

University of Denver

Digital Commons @ DU

All Publications (Colorado Legislative Council)

Colorado Legislative Council Research
Publications

2010

0599-Spanish Folleto de Informacion de Balota Estatal del 2010 y Recomendaciones sobre la Retencion de Jueces

Colorado Legislative Council

Follow this and additional works at: https://digitalcommons.du.edu/colc_all

Recommended Citation

Colorado Legislative Council, "0599-Spanish Folleto de Informacion de Balota Estatal del 2010 y Recomendaciones sobre la Retencion de Jueces" (2010). *All Publications (Colorado Legislative Council)*. 632.

https://digitalcommons.du.edu/colc_all/632

This Article is brought to you for free and open access by the Colorado Legislative Council Research Publications at Digital Commons @ DU. It has been accepted for inclusion in All Publications (Colorado Legislative Council) by an authorized administrator of Digital Commons @ DU. For more information, please contact jennifer.cox@du.edu, dig-commons@du.edu.

**0599-Spanish Folleto de Informacion de Balota Estatal del 2010 y
Recomendaciones sobre la Retencion de Jueces**

FOLLETO DE INFORMACIÓN DE BALOTA ESTATAL DEL 2010

y

Recomendaciones sobre la Retención de Jueces

**El día de la elección estatal es
el martes 2 de noviembre de 2010**

Los puestos de votación abren de las 7 a.m. a las 7 p.m.
(La votación temprana comienza el 18 de octubre de 2010)



Legislative Council of the
Colorado General Assembly

Research Publication No. 599-1

COLORADO GENERAL ASSEMBLY

EXECUTIVE COMMITTEE
Rep. Terrance Carroll, Chairman
Sen. Brandon Shaffer, Vice Chairman
Sen. John Morse
Sen. Mike Kopp
Rep. Paul Weissmann
Rep. Mike May

STAFF
Mike Mauer, Director
Amy Zook, Deputy Director



COMMITTEE
Sen. Betty Boyd
Sen. Bill Cadman
Sen. Dan Gibbs
Sen. Mary Hodge
Sen. Mark Scheffel
Sen. Nancy Spence
Rep. David Balmer
Rep. Mark Ferrandino
Rep. Andy Kerr
Rep. Frank McNulty
Rep. Christine Scanlan
Rep. Amy Stephens

LEGISLATIVE COUNCIL

ROOM 029 STATE CAPITOL
DENVER, COLORADO 80203-1784
E-mail: lcs.ga@state.co.us

303-866-3521 FAX: 303-866-3855 TDD: 303-866-3472

13 de septiembre del 2010

Este folleto proporciona información sobre las nueve medidas a nivel estatal en la balota del 2 de noviembre de 2010 y sobre los jueces en la balota para retención en su área. La información se presenta en tres secciones.

Sección Uno – Análisis de las medidas

La primera sección contiene un análisis de cada cambio propuesto a la constitución del estado y los estatutos del estado. Cada análisis incluye una descripción de la medida y argumentos principales a favor y en contra. Se ha prestado cuidadosa consideración a los argumentos, en un intento de representar imparcialmente ambas perspectivas del asunto. También incluye un estimado del impacto fiscal de la medida. Podrá obtenerse más información sobre el impacto fiscal de las medidas en www.coloradobluebook.com. La constitución del estado exige que el personal de investigación no partidista de la Asamblea General prepare estos análisis y los distribuya en un folleto de información de balota a los hogares de votantes registrados.

Enmiendas y propuestas

Una medida incluida en la balota por los legisladores estatales, que enmienda la constitución estatal lleva el rubro "Enmienda" seguido de una letra. Una medida incluida en la balota por la legislatura estatal que enmienda los estatutos estatales lleva el rubro "Propuesta" seguido de una letra doble.

Una medida incluida en la balota a través del proceso de recogida de firmas que enmienda la constitución estatal lleva el rubro "Enmienda" seguido de un número. Una medida incluida en la balota a través del proceso de recogida de firmas que enmienda los estatutos estatales lleva el rubro "Propuesta" seguido de un número.

Cambios constitucionales cta. estatutarios

La primera línea del análisis de cada una de las medidas indica si la medida es un cambio de la constitución o a los estatutos. Siete de las medidas en la balota proponen cambios a la constitución del estado. Se requiere la aprobación de los votantes en el futuro para cambiar cualquier medida constitucional adoptada por los votantes, aunque la legislatura podrá adoptar estatutos que aclaran o implementan estas medidas constitucionales, siempre que no estén en conflicto con la constitución. Las dos medidas restantes proponen cambios a los estatutos del estado. La legislatura, con la aprobación del gobernador, podrá cambiar cualquiera de estas medidas en el futuro sin la aprobación de los votantes.

Sección dos – Títulos y texto

La segunda sección proporciona el título que aparece en la balota y el texto legal de cada medida, inclusive si la medida cambia la constitución o los estatutos. El texto legal de la medida muestra leyes nuevas en letras mayúsculas y leyes que se están eliminando en texto tachado, con excepción de las Enmiendas 60 y 61 y la Propuesta 101. Estas medidas son leyes nuevas, pero no aparecen en mayúsculas.

Sección 3 – Recomendaciones sobre la retención de jueces

La tercera sección contiene información acerca del desempeño de los jueces de la Corte Suprema de Colorado, el Tribunal de Apelaciones y jueces de litigios que aparecen en su balota. La información fue preparada por la comisión estatal y las comisiones de distrito sobre desempeño judicial. El narrativo para cada juez incluye una recomendación indicada como "RETENER," "NO RETENER," o "SIN OPINIÓN".

Información sobre funcionarios electorales locales

El folleto termina con las direcciones y números de teléfono de los funcionarios electorales locales. Su funcionario electoral local podrá proporcionarle información sobre lugares de votación, votos en ausencia y votación temprana.

ÍNDICE

Enmienda P: Regulación de juegos de azar	1a
Título de la Balota y Texto del Asunto	31a
Enmienda Q: Lugar temporal para la Sede del Gobierno Estatal	2a
Título de la Balota y Texto del Asunto	32a
Enmienda R: Intereses posesorios exentos en bienes inmuebles	3a
Título de la Balota y Texto del Asunto	33a
Enmienda 60: Impuestos inmobiliarios	4a
Título de la Balota y Texto del Asunto	34a
Enmienda 61: Límite de endeudamiento del gobierno estatal y gobiernos municipales	9a
Título de la Balota y Texto del Asunto	35a
Enmienda 62: Aplicación del término Persona	16a
Título de la Balota y Texto del Asunto	36a
Enmienda 63: Libertad de elección de atención médica	18a
Título de la Balota y Texto del Asunto	36a
Propuesta 101: Impuestos y cargos sobre la renta, vehículos y telecomunicaciones	20a
Título de la Balota y Texto del Asunto	37a
Propuesta 102: Criterios para la puesta en libertad a programas de servicios previos al juicio	29a
Título de la Balota y Texto del Asunto	38a
Recomendaciones sobre la Retención de Jueces	J-1a
Oficinas Electorales Locales	

Para obtener esta publicación, así como un enlace al texto completo de las declaraciones de impacto fiscal de cada medida, visite:
www.coloradobluebook.com

El interior de la contraportada de este folleto contiene una lista de números de teléfono para los funcionarios electorales de condado.

Un voto de **SÍ** sobre cualquier asunto de balota es un voto **a favor** de cambiar la legislación en vigor o circunstancias existentes, y un voto de **NO** sobre cualquier asunto de balota es un voto **en contra** del cambio de la legislación en vigor o circunstancias existentes.

Enmienda P
Regulación de juegos de azar

La Enmienda P propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ transferir la concesión de licencias de juegos de azar, por ejemplo, bingo y rifas, del Departamento de Estado al Departamento de Hacienda; y
- ◆ permitir a la legislativa estatal cambiar el departamento de vigilancia y el requisito de que una organización exista durante cinco años con una membresía que paga cuotas para calificar para una licencia.

Resumen y Análisis

La ley de Colorado permite que ciertas organizaciones sin fines de lucro usen el bingo y las rifas para recaudar fondos para caridad. El bingo y las rifas son juegos en los cuales se ganan premios en base a números seleccionados al azar. Desde 1958, el Departamento de Estado ha regulado estos juegos, emitiendo licencias, cobrando cargos, llevando a cabo inspecciones, resolviendo quejas e imponiendo multas. Actualmente, las organizaciones deben haber estado en existencia durante cinco años con una membresía que paga cuotas para calificar para una licencia.

La Enmienda P permite a la legislatura estatal seleccionar una agencia estatal para regular el bingo y las rifas. La legislatura también puede cambiar el requisito de que una organización debe haber estado en operación durante cinco años con una membresía que paga cuotas para calificar para una licencia. Durante la sesión de 2010, la legislatura estatal promulgó un anteproyecto de ley que selecciona al Departamento de Hacienda para regular el bingo y las rifas, si se adopta la Enmienda P.

Actualmente, el Departamento de Hacienda regula los juegos de azar de casinos, licencia a los casinos y los empleados de casinos, lleva a cabo auditorías de cumplimiento y aprueba aparatos de juegos de azar de casino. El departamento también opera la Lotería de Colorado.

Argumento a Favor

1) Actualmente, el Departamento de Hacienda regula la mayoría de los juegos de azar en el estado y ha establecido un marco para vigilar los recursos y transacciones financieras. En un informe de 2008 a la legislatura estatal, tanto el departamento de Hacienda como el de Estado encontraron que sería más práctico y eficiente consolidar la regulación de estos juegos en el Departamento de Hacienda.

Argumento en Contra

1) Desde hace más de 50 años, el Departamento de Estado ha regulado el bingo y las rifas y no hay necesidad de transferir esta vigilancia a otra agencia estatal. Un informe de una agencia reglamentaria estatal de 2007 concluyó que el Departamento de Estado ha realizado adecuadamente la emisión de licencias y funciones de ejecución del bingo y no encontró motivo convincente para transferir la regulación del bingo al Departamento de Hacienda. Durante una baja económica, el estado no debe gastar aproximadamente \$116,000 para transferir la regulación del bingo y las rifas.

Estimado del Impacto Fiscal

Bajo la Enmienda P, el estado tendrá costos estimados únicos de \$116,000 en el año presupuestario 2010-11 para transferir la regulación del bingo y las rifas al Departamento de Hacienda. El departamento necesita software de computadora y otros elementos para incorporar la emisión de licencias de bingo y rifas en sus operaciones actuales de juegos de azar. Estos costos serán pagados con los ingresos existentes de las licencias de bingo y rifas.

Enmienda Q
Lugar temporal para la Sede del Gobierno Estatal

La Enmienda Q propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ establecer un proceso para trasladar la sede del gobierno estatal a un lugar temporal durante una emergencia catastrófica.

Resumen y Análisis

Desde que adquirió categoría de estado la Constitución de Colorado ha designado a la ciudad de Denver como la sede del Gobierno. Se prohíbe a la legislatura trasladar la sede del gobierno fuera de Denver salvo que refiera una enmienda constitucional a los votantes en elecciones generales. La constitución estatal exige que una enmienda para trasladar la sede del gobierno estatal sea aprobada por lo menos por dos tercios de los que votan sobre el asunto.

La Enmienda Q crea un proceso para trasladar temporalmente la sede del gobierno en caso de que una emergencia catastrófica afecte la capacidad del gobierno estatal de operar en Denver. Define una emergencia catastrófica como el acontecimiento o amenaza inminente de daños, lesión, enfermedad o pérdida de la vida o propiedad, extensos o severos como resultado de una epidemia o acontecimiento natural, hecho por el hombre o tecnológico. Para los fines de abordar dichas emergencias, también define la sede del gobierno como el lugar de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado de Colorado.

Después de declarar una emergencia catastrófica, y después de consultar con el Presidente de la Corte Suprema de Colorado, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, el Gobernador podrá designar un lugar de reunión temporal para la legislatura estatal. La legislatura debe reunirse en dicho lugar y decidir si debe o no promulgarse un anteproyecto de ley para designar un lugar temporal para la sede del gobierno fuera de la ciudad de Denver. Dicha legislación debe incluir una fecha en la cual vence el lugar temporal de la sede del gobierno. La Enmienda Q no cambia el proceso para trasladar permanentemente la sede del gobierno. Actualmente, 36 estados adicionales han creado un proceso legal para trasladar temporalmente la sede del gobierno estatal en caso de una emergencia.

Argumento a Favor

1) La constitución estatal no dispone un proceso para reubicar temporalmente la sede del gobierno estatal — inclusive durante una emergencia catastrófica. La Enmienda Q dispone la autoridad legal para el traslado temporal de la sede del gobierno estatal en caso de una emergencia catastrófica declarada. También permite a los funcionarios del gobierno estatal planificar para, y responder a una emergencia catastrófica y continuar los servicios gubernamentales esenciales sin exigir un voto a nivel estatal sobre el asunto de que debe o no trasladarse la sede del gobierno estatal.

Argumento en Contra

1) La medida puede ser innecesaria, ya que los tres poderes del gobierno estatal tienen facultadas bajo la ley y las reglas actuales para administrar independientemente sus operaciones y abordar emergencias catastróficas. Por ejemplo, las reglas legislativas permiten que la legislatura se reúna temporalmente en otro lugar de Denver o en otro lugar del estado durante una emergencia catastrófica declarada por el Gobernador. El Gobernador también tiene facultades para abordar los desastres, inclusive ordenar evacuaciones y reasignar empleados estatales.

Estimado del Impacto Fiscal

No se espera que la Enmienda Q afecte los ingresos o gastos del gobierno estatal o los gobiernos municipales.

Enmienda R
Intereses posesorios exentos en bienes inmuebles

La Enmienda R propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ eliminar los impuestos inmobiliarios para personas o negocios que usan bienes inmuebles propiedad del gobierno para un beneficio privado, con un valor de \$6,000 o menos de valor de mercado.

Resumen y Análisis

Impuestos inmobiliarios e intereses posesorios. Los impuestos inmobiliarios se basan principalmente en el valor del terreno, las viviendas, otras estructuras y equipos comerciales. Las personas y negocios pagan impuestos inmobiliarios a varios gobiernos municipales, por ejemplo, ciudades, condados, distritos escolares y distritos especiales, cada uno de los cuales impone su propia tasa tributaria sobre los bienes inmuebles. Los impuestos inmobiliarios pagan una diversidad de servicios gubernamentales municipales, entre ellos, educación pública, servicios de policía y bomberos, carreteras y puentes, parques y centros de esparcimiento, hospitales y bibliotecas.

Cuando una persona natural o negocio usa bienes inmuebles o equipos propiedad del gobierno para fines privados, se crea un interés posesorio. Si bien los bienes inmuebles propiedad del gobierno están exentos de impuestos, el beneficio que deriva un negocio o persona natural del uso de dicho terreno o equipo no lo está. Por ejemplo, algunos rancheros arriendan tierras del gobierno federal para el pasto del ganado. Otros negocios arriendan terrenos para proporcionar un centro de esparcimiento, por ejemplo, esquí o deportes de balsas fluviales, o reciben un contrato para proporcionar un servicio específico en terrenos públicos, por ejemplo, operar un merendero en un parque nacional. Bajo las leyes actuales, el valor de un beneficio privado se considera un interés posesorio y está sujeto a impuestos inmobiliarios.

El valor de mercado de todos los intereses posesorios en Colorado asciende a alrededor de \$300 millones, lo que es menos del 0.1 por ciento del valor de mercado total de todos los bienes inmuebles en el estado. A este valor, los pagos totales de impuestos inmobiliarios por concepto de intereses posesorios ascienden a aproximadamente \$6 millones al año. Hay alrededor de 7,000 intereses posesorios en el estado, que pagan un promedio de \$850 en impuestos inmobiliarios anualmente.

¿Cómo cambia la Enmienda R la tributación de los intereses posesorios? Comenzando en 2012, la Enmienda R exime a un interés posesorio de impuestos inmobiliarios si el valor de mercado del interés es de \$6,000 o menos, lo que equivale a un pago tributario máximo de \$120 al año, dependiendo de las tasas tributarias locales. Por ejemplo, la mayoría de los arriendos de pasto de ganado con el gobierno federal tienen un valor de mercado por debajo de \$6,000 y en consecuencia este beneficio privado no estaría sujeto a impuestos. Por contraste, el valor de los beneficios privados obtenidos por áreas de esquí excede el umbral de \$6,000 y seguirán estando sujetos a impuestos al valor completo. En el año presupuestario 2012-13, se prevé que la medida produzca una reducción de los impuestos inmobiliarios a nivel estatal de \$160,000. Cada dos años, el umbral de \$6,000 se aumenta para dar cuenta de la inflación.

Argumento a Favor

1) La Enmienda R reduce la carga administrativa de cobrar un impuesto, cuyo cobro en muchos casos cuesta más dinero de lo que aporta a los gobiernos municipales. Por ejemplo, la mayoría de los intereses posesorios en el estado son para arriendos agrícolas, muchos de los cuales deben menos de \$10 en impuestos inmobiliarios. El costo de administración de este impuesto — envío de notificaciones, mantenimiento de listas tributarias, y el cobro y ejecución del impuesto — a menudo excede esta suma.

Argumento en Contra

2) Enmienda R brinda una ventaja tributaria injusta para los negocios y personas naturales que usan terrenos propiedad del gobierno e impone una carga tributaria mayor en otros para pagar servicios de gobiernos municipales. La constitución estatal exige que los impuestos se cobren uniformemente de todos los contribuyentes. Una factura tributaria pequeña no justifica eximir a un negocio o persona de pagar el impuesto sobre el beneficio privado que disfrutan en terrenos del gobierno. La simple justicia exige que todos los negocios y personas naturales paguen impuestos, no importa lo irrisorio que sean.

Estimado del Impacto Fiscal

Gastos estatales. Las escuelas públicas son financiadas de una combinación de ingresos estatales y municipales. Debido a que la Enmienda R reduce la cantidad de los ingresos municipales para las escuelas, la parte de la financiación escolar correspondiente al estado verá un aumento de aproximadamente \$46,000 comenzando en el año presupuestario 2012-13.

Impacto en los gobiernos municipales. Se prevé que la enmienda produzca una reducción de los impuestos inmobiliarios para los gobiernos municipales hasta de \$160,000 al año, comenzando en el año presupuestario 2012-13. De esta cantidad, se prevé una disminución de los impuestos inmobiliarios para los distritos escolares de aproximadamente \$46,000. Adicionalmente, pueden ocurrir ahorros de costos menores en algunos condados debido a un número reducido de envíos por correo y menos bienes inmuebles a procesar y valorar.

Enmienda 60 Impuestos inmobiliarios

La Enmienda 60 propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ derogar la autoridad actual aprobada por los votantes de los gobiernos municipales de mantener los impuestos inmobiliarios por arriba de sus límites constitucionales;
- ◆ establecer fechas de vencimiento para aumentos de impuestos inmobiliarios futuros aprobados por los votantes;
- ◆ reducir a la mitad las tasas tributarias inmobiliarias municipales para los gastos de operación de las escuelas públicas sobre un período de diez años y reemplazar dichos fondos con financiación estatal cada año;
- ◆ exigir que las empresas de propiedad pública paguen impuestos inmobiliarios y reducir las tasas tributarias inmobiliarias municipales para compensar los ingresos nuevos; y
- ◆ proporcionar derechos de votación nuevos a ciertos dueños de bienes inmuebles de Colorado y permitir a los ciudadanos petitionar la reducción de los impuestos inmobiliarios a todos los gobiernos municipales.

Resumen y Análisis

La Enmienda 60 cambia varios aspectos del sistema de impuestos inmobiliarios de Colorado para reducir el importe de los impuestos inmobiliarios pagado por las personas y los negocios a los distritos escolares, condados, distritos especiales, ciudades y pueblos. La medida introduce paulatinamente una reducción de los impuestos inmobiliarios que se reemplazarán con financiación estatal. El Cuadro 1 muestra el impacto previsto de la enmienda en dólares de hoy en día para un dueño de vivienda y de negocio comercial regular, distritos escolares y el gobierno estatal, tanto en el primer año como cuando la medida esté plenamente implementada. Los impactos plenamente implementados proporcionan la mejor proyección de los efectos definitivos de la medida.

En el primer año, se prevé que los impuestos inmobiliarios para los distritos escolares acusen una disminución de \$337 millones, que la medida exige que el estado reemplace. Esto representa una reducción de

los impuestos inmobiliarios del mismo importe para personas y negocios. Se proyecta una reducción de la factura de impuestos inmobiliarios de un dueño de vivienda regular de \$87 y una reducción de los impuestos inmobiliarios de un negocio comercial regular de \$1,181.

Una vez plenamente implementada la medida, se prevé que la reducción de impuestos inmobiliarios para los distritos escolares produzca un aumento de la obligación del estado para la educación de kindergarten hasta el grado doce (K-12) de \$1.5 mil millones, lo que representa una disminución de los impuestos inmobiliarios del mismo importe para personas y negocios. Un dueño de vivienda regular pagará \$376 menos y un negocio comercial regular pagará \$5,106 menos en impuestos inmobiliarios anualmente. En años futuros, los importes reales serán distintos a medida que la inflación y el crecimiento aumenten la magnitud de la economía, pero se prevé que los impactos presupuestarios comparables en los contribuyentes y gobiernos permanezcan constantes con el tiempo. Las ciudades, los pueblos, condados y distritos también perderán impuestos inmobiliarios pero el importe variará por localidad.

Cuadro 1. Impactos selectos de la Enmienda 60

Grupo impactado	Ley actual	Enmienda 60		Diferencia	
		Primer año	Plenamente implementada	Primer año	Plenamente implementada
Impactos en los contribuyentes regulares					
Pago de impuestos inmobiliarios para el dueño de vivienda regular (vivienda de \$295,000)	\$1,638	\$1,551	\$1,262	-\$87	-\$376
Pago de impuestos inmobiliarios para el dueño de negocio comercial regular, con un valor de \$1.1 millones	\$22,254	\$21,073	\$17,148	-\$1,181	-\$5,106
Cambio de financiación de educación K-12					
Recaudaciones de impuestos inmobiliarios para los distritos escolares	\$3.3 mil millones	\$3.0 mil millones	\$1.8 mil millones	-\$0.3 mil millones	-\$1.5 mil millones
Gastos estatales para la educación K-12	\$3.7 mil millones	\$4.0 mil millones	\$5.2 mil millones	\$0.3 mil millones	\$1.5 mil millones

Antecedentes y la ley actual. Los impuestos inmobiliarios se basan principalmente en el valor del terreno, las viviendas, otros edificios y equipos comerciales. Las personas y negocios pagan impuestos inmobiliarios a varios gobiernos municipales, por ejemplo, ciudades, condados, distritos escolares y distritos especiales, cada uno de los cuales impone su propia tasa tributaria en los bienes inmuebles. Los distritos escolares y condados reciben aproximadamente el 77 por ciento de todos los impuestos inmobiliarios recaudados. Las empresas públicas, por ejemplo, sistemas municipales de agua y alcantarillado, aeropuertos municipales y la mayoría de las universidades estatales, están exentos del pago de impuestos inmobiliarios.

Los impuestos inmobiliarios se gastan en una diversidad de servicios de los gobiernos municipales, entre ellos, educación pública, y servicios de policía y bomberos, carreteras y puentes, sistemas públicos de agua y alcantarillado, parques y centros de esparcimiento, hospitales y bibliotecas. La medida en que los gobiernos municipales dependen de los impuestos inmobiliarios para pagar los servicios varía. Algunos distritos especiales, por ejemplo, distritos de protección contra incendios, reciben casi todos sus ingresos de los impuestos inmobiliarios en tanto que muchos gobiernos municipales reciben menos del 5 por ciento de su financiación de los impuestos inmobiliarios.

Límites constitucionales sobre los impuestos inmobiliarios. Actualmente, la constitución estatal restringe tanto el importe de los ingresos totales como los ingresos de los impuestos inmobiliarios que un gobierno municipal pueda recaudar cada año. Los aumentos anuales están limitados a la tasa de inflación más una medida de crecimiento local, por ejemplo, inscripción estudiantil en el caso de un distrito escolar. La constitución también exige la aprobación de los votantes para que un gobierno municipal aumente la tasa tributaria inmobiliaria o que conserve o gaste los ingresos totales o ingresos derivados de impuestos inmobiliarios en exceso del límite constitucional del gobierno.

¿Cómo cambia la Enmienda 60 la forma de financiación de las escuelas públicas? Las escuelas públicas en Colorado son financiadas de una combinación de fuentes federales, estatales y municipales. Los votantes en algunos distritos escolares han aprobado impuestos inmobiliarios adicionales para reintegrar préstamos usados para la construcción de escuelas u otras edificaciones. En estos distritos, hay un impuesto inmobiliario para la operación de escuelas y un impuesto inmobiliario para reintegrar los préstamos. La Enmienda 60 exige que todos los distritos reduzcan por la mitad sus tasas tributarias inmobiliarias de 2011 antes de 2020. Las tasas tributarias inmobiliarias para el reintegro de los préstamos permanecen sin cambiar. La reducción requerida de las tasas tributarias debe efectuarse en importes anuales iguales sobre un período de diez años. La Enmienda 60 exige que la financiación del distrito escolar local eliminada por esta reducción de tasa sea repuesta cada año con financiación estatal.

¿Cómo afecta la Enmienda 60 al presupuesto estatal? Actualmente, el estado gasta la mayor parte de su presupuesto de operación general en: educación preescolar hasta educación superior; atención médica; las cárceles; los tribunales; y programas que ayudan a las personas de ingresos bajos, mayores y discapacitadas. La financiación de la educación K-12 da cuenta del 46% de este presupuesto, que es financiado principalmente por impuestos de ventas e impuestos sobre la renta. Debido a que la Enmienda 60 exige que la reducción de los ingresos tributarios inmobiliarios municipales sea reemplazada con financiación estatal, se prevé que la obligación para las escuelas públicas aumente a un 67 por ciento del presupuesto de operación general del estado, una vez que la medida esté plenamente implementada. Para satisfacer esta obligación aumentada, el estado tendrá que disminuir los gastos y servicios en otras áreas, aumentar los cargos por servicios, o alguna combinación de ambos.

¿Cómo afecta la Enmienda 60 a los impuestos inmobiliarios para todos los gobiernos municipales? Al igual que los distritos escolares, las ciudades, los condados y distritos especiales también son financiados de una combinación de fuentes federales, estatales y locales. Bajo la ley actual, los contribuyentes de muchas comunidades han votado para eximir ampliamente a sus gobiernos municipales del límite constitucional relacionado con ingresos totales y gastos. Actualmente, los votantes en el 76 por ciento de las municipalidades, el 81 por ciento de los condados y el 98 por ciento de los distritos escolares han votado para permitir al gobierno conservar y gastar ingresos en exceso del límite constitucional, ya sea temporal o permanentemente. Esta medida reimpondría un límite de impuestos inmobiliarios para dichos gobiernos, dejando la exención de ingresos más extensa sin cambio.

Comenzando en 2011, la Enmienda 60 deroga la autoridad actual aprobada por los votantes de los gobiernos municipales de conservar permanentemente los impuestos inmobiliarios en exceso de sus límites constitucionales. Los gobiernos municipales no están obligados a reembolsar los impuestos inmobiliarios retenidos en el pasado. No obstante, los gobiernos municipales que recaudan impuestos inmobiliarios en exceso de su límite de impuestos inmobiliarios en el futuro tendrán que reembolsar dinero. Debe celebrarse elecciones nuevas para permitir a un gobierno municipal conservar impuestos inmobiliarios futuros en exceso de su límite constitucional por un período hasta de cuatro años a la vez. La medida también reducirá las recaudaciones de impuestos inmobiliarios de la mayoría de los gobiernos municipales, al reducir las tasas tributarias inmobiliarias y limitar la duración de los aumentos futuros de impuestos inmobiliarios.

¿Cómo afecta la Enmienda 60 a las empresas públicas? La Enmienda 60 exige que las empresas públicas paguen impuestos inmobiliarios. Bajo la ley actual, las empresas estatales, por ejemplo, la mayoría de las universidades públicas, no pagan impuestos inmobiliarios sobre edificios de campus o equipos. De modo similar, las empresas locales tales como el Aeropuerto Internacional de Denver no pagan impuestos inmobiliarios. Los impuestos inmobiliarios nuevos recaudados de estas empresas públicas deben compensarse con tasas tributarias inmobiliarias más bajas para los dueños de vivienda, negocios y otros contribuyentes de impuestos inmobiliarios. Por ejemplo, si la Universidad de Colorado tuviera que pagar impuestos inmobiliarios en el Condado de Boulder, se calcula que su factura de impuestos inmobiliarios fluctuaría entre \$11 millones y \$20 millones al año, dependiendo de la valoración de los bienes inmuebles. Estos ingresos nuevos se compensarían con tasas tributarias más bajas en el condado de Boulder, proporcionando a los dueños de bienes inmuebles del condado

una reducción tributaria por el mismo importe. La enmienda prohíbe a las empresas públicas cobrar un cargo obligatorio o un impuesto sobre las propiedades.

¿Cómo cambia la Enmienda 60 las elecciones de impuestos inmobiliarios? La Enmienda 60 propone cambiar varios aspectos de la manera en que se abordan los asuntos de los impuestos inmobiliarios en las elecciones locales. Bajo la ley actual, un dueño de bienes inmuebles registrado como votante de Colorado puede votar sobre asuntos de balota en su lugar de residencia principal y en elecciones de distrito especial cada vez que sea dueño de bienes inmuebles en Colorado. La Enmienda 60 permite a los dueños de bienes inmuebles en Colorado votar sobre asuntos de impuestos inmobiliarios municipales, de condado y de distrito escolar en cualquier lugar de Colorado donde sean dueños de bienes inmuebles, sin importar el lugar de su residencia primaria en el estado.

Bajo la ley actual, los ciudadanos pueden petitionar a las ciudades a aumentar o disminuir los impuestos inmobiliarios, pero no pueden petitionar a los condados, escuelas o distritos especiales. Bajo esta medida, todos los gobiernos municipales deben permitir peticiones para reducir los impuestos inmobiliarios.

Típicamente, cuando una comunidad local ha votado para eximir permanentemente a su gobierno municipal del límite constitucional sobre la recaudación de impuestos inmobiliarios, dicha decisión aprobada por los votantes no se deroga automáticamente en una fecha futura. Bajo la Enmienda 60, cualquier voto futuro para permitir que un gobierno municipal retenga ingresos en exceso de su límite constitucional, dicha exención se deroga dentro de cuatro años después de su promulgación. Cualquier voto futuro para aumentar las tasas tributarias inmobiliarias se deroga dentro de diez años. Cualquier prórroga de un impuesto mobiliario que vence se considera un aumento de impuestos bajo la medida y, como tal, debe someterse como aumento de impuestos en la balota.

Actualmente, un solo asunto de balota podrá preguntar a los votantes si un gobierno municipal puede tomar dinero prestado y si puede aumentarse la tasa tributaria inmobiliaria para reintegrar dicho préstamo. Bajo esta medida, los asuntos de balota que permiten a un gobierno tomar dinero prestado deben ser independientes de los asuntos de balota que aumentan los impuestos inmobiliarios.

¿Cómo se hace cumplir la Enmienda 60? La enmienda exige que el estado audite anualmente todas las ciudades, condados, distritos escolares y otros tipos de gobiernos municipales a fin de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de la enmienda. Asimismo, se les permite a los ciudadanos entablar demandas judiciales para lograr el cumplimiento.

¿Cómo interactúa la Enmienda 60 con otras dos medidas en la balota? La Enmienda 60, junto con la [Enmienda 61](#) (consulte la página 9a) y la [Propuesta 101](#) (consulte la página 20a) contienen disposiciones que afectan las finanzas del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, al disminuir los impuestos pagados por los hogares y negocios y restringir los empréstitos gubernamentales. La forma en que dichas medidas interactúan entre sí puede necesitar aclaración de la legislatura estatal o los tribunales.

La Enmienda 60 reduce los impuestos inmobiliarios locales, a la vez que exige un aumento de los gastos estatales para la educación K-12 por un importe que compensa la pérdida de impuestos inmobiliarios para los distritos escolares. La Enmienda 61 exige que el gobierno estatal y los gobiernos municipales disminuyan las tasas tributarias al reintegrarse la deuda, que en este análisis se supone que se aplica al endeudamiento existente del gobierno estatal y los gobiernos municipales, y prohíbe cualesquier empréstitos tomados por el gobierno estatal. La Propuesta 101 reduce los impuestos y cargos gubernamentales estatales y municipales.

Debido a que partes de estas medidas entran en vigor paulatinamente, los impactos de hecho para los contribuyentes y los gobiernos serán menos en los años iniciales de implementación y crecerán con el tiempo. Suponiendo que las tres medidas sean aprobadas por los votantes, el impacto del primer año será una reducción de \$744 millones de los impuestos y cargos estatales y un aumento de \$385 millones de gastos estatales para la educación K-12. Una vez plenamente implementadas, se calcula que las medidas producirán una reducción de los impuestos y cargos estatales de \$2.1 mil millones y un aumento de los gastos estatales para la educación K-12 de \$1.6 mil millones, en dólares de hoy en día. Esto comprometería casi todo el presupuesto de operación general del estado al pago de los requisitos constitucionales y estatutarios de la educación K-12, dejando poco para otros servicios gubernamentales. Adicionalmente, la prohibición sobre tomar dinero prestado aumentará la presión presupuestaria para el estado si elige pagar proyectos de capital de su presupuesto de operación general. Esto reduciría aún más el dinero disponible para otros servicios gubernamentales.

Se prevé una reducción de las recaudaciones de impuestos y cargos de los gobiernos municipales de por lo menos \$966 millones en el primer año de implementación, y de \$3.4 mil millones una vez que las medidas estén plenamente implementadas. No obstante, el impacto neto en los presupuestos de los gobiernos municipales sería de por lo menos \$581 millones en el primer año y de \$1.8 mil millones una vez plenamente implementadas, después de que el estado reembolse a los distritos escolares.

Se calcula una disminución de los impuestos y cargos totales pagados por hogares y negocios de \$1.7 mil millones en el primer año y de \$5.5 mil millones al año en dólares de hoy en día, una vez que las medidas estén plenamente implementadas. Se calcula que para un hogar regular con ingresos anuales de \$55,000 que posee una vivienda con un valor de \$295,000, las medidas ofrecerán una reducción de \$400 en el primer año y de \$1,360 al año una vez plenamente implementadas.

Argumentos a Favor

1) La Enmienda 60 proporciona alivio de los impuestos inmobiliarios a los coloradenses en un entorno económico difícil, sin reducir la financiación de la educación K-12. Por ejemplo, la medida proporcionará a las personas mayores que perdieron recientemente una exención de impuestos inmobiliarios un alivio tributario adicional. Al permitir a los dueños de negocios que conserven más de sus ingresos, puede alentarse la inversión y ayudar a la economía a recuperarse más rápidamente. La financiación escolar queda sin cambio porque el estado está obligado a reemplazar con financiación estatal los impuestos inmobiliarios municipales eliminados paulatinamente en virtud de la enmienda.

2) La Enmienda 60 refuerza el control de la ciudadanía sobre los impuestos gubernamentales municipales, al fijar fechas de vencimiento de impuestos y exigir que se presente a los votantes como aumento de impuestos la prórroga de un impuesto que vence. Asimismo, la enmienda permite a la ciudadanía peticionar a los gobiernos municipales la reducción de los impuestos e impide a las juntas no elegidas, por ejemplo, la Junta del Agua de Denver, imponer cargos o impuestos obligatorios en los bienes inmuebles. Adicionalmente, la limitación de votación sobre los impuestos inmobiliarios a las elecciones de noviembre, cuando típicamente el número de votantes es mayor, podrá conducir a mayor conciencia y participación de la ciudadanía.

3) La Enmienda 60 elimina una ventaja competitiva que las empresas públicas tienen sobre los negocios privados. Actualmente, a diferencia de las instalaciones privadas, las empresas públicas, por ejemplo, estacionamientos y campos de golf, no pagan impuestos inmobiliarios. Los ingresos adicionales reducirán las tasas tributarias inmobiliarias municipales, proporcionando alivio adicional para los dueños de bienes inmuebles en el distrito.

Argumentos en Contra

1) La Enmienda 60 deroga casi dos décadas de decisiones tributarias aprobadas por los votantes que financian servicios importantes provistos por los condados, ciudades, distritos escolares y distritos especiales. La enmienda permite a los votantes a nivel estatal, en estas elecciones, echar para atrás cientos de decisiones de los votantes locales para financiar servicios tales como protección de policía y contra incendios, carreteras, parques y centros de esparcimiento, sistemas de agua y alcantarillado y bibliotecas. Los votantes locales son las personas más apropiados para elegir el nivel y tipo de servicios necesarios en sus comunidades y los medios para pagar dichos servicios.

2) La Enmienda 60 exigirá que el estado reduzca la financiación de muchos servicios importantes, lo que podrá conducir a pérdidas de empleo en todo Colorado. Debido a que la constitución estatal exige que el estado tenga un presupuesto balanceado y limita la capacidad de la legislatura de aumentar los impuestos, cada dólar adicional gastado en la educación se quitará de otros servicios. El aumento de \$1.5 mil millones en gastos estatales de educación K-12 es casi equivalente al importe que el estado gasta actualmente en los tribunales, cárceles y servicios humanos. Esta enmienda exige que el estado gaste tanto más en las escuelas públicas que éstas u otras funciones estatales tendrán que reducirse o eliminarse a fin de mantener el presupuesto estatal balanceado.

3) La Enmienda 60 puede dejar a muchos ciudadanos en peor situación financiera, dependiendo del lugar donde viven. Las personas que viven en áreas con pocas empresas públicas, por ejemplo, los llanos del este, recibirán ciertas reducciones de los impuestos inmobiliarios, pero podrán pagar más en cargos para el uso de los

servicios de las empresas públicas situadas en otro lugar. Por ejemplo, si la Universidad de Colorado tuviera que pagar impuestos inmobiliarios, los estudiantes a nivel estatal podrán pagar más por la enseñanza, pero los dueños de bienes inmuebles del Condado de Boulder recibirán la mayor parte del ahorro tributario. De modo similar, si el Aeropuerto Internacional de Denver tuviera que pagar impuestos inmobiliarios, los clientes de aerolíneas en todo el estado podrán pagar más en cargos pero sólo los dueños de bienes inmuebles en Denver recibirán la reducción de los impuestos inmobiliarios.

Estimado del Impacto Fiscal

Ingresos municipales. La enmienda 60 reduce los impuestos inmobiliarios para las personas y negocios de varias maneras. Esto reduce los ingresos tributarios que las ciudades, los condados, distritos escolares y distritos especiales recibirán. La medida introduce una reducción paulatina de los impuestos inmobiliarios de distritos escolares sobre un período de diez años. Durante el primer año, se proyecta una reducción de los impuestos inmobiliarios de los distritos escolares de \$337 millones, con una reducción de los impuestos inmobiliarios pagados por un dueño de vivienda y dueño de negocio regular de \$87 y \$1,181, respectivamente. Una vez plenamente implementada la medida, se calcula una reducción de los impuestos inmobiliarios de \$1.5 mil millones al año en los dólares de hoy en día, con una reducción aproximada de los impuestos inmobiliarios pagados por un dueño de vivienda regular y dueño de negocio regular de \$376 al año y \$5,106 al año, respectivamente. Adicionalmente, los gobiernos municipales actualmente autorizados para conservar los ingresos de impuestos inmobiliarios en exceso del límite constitucional verán una reducción de una suma no determinada en sus ingresos de impuestos inmobiliarios.

Gastos estatales. Al reducir el importe de los impuestos inmobiliarios municipales recaudados para los distritos escolares, habrá un aumento en los gastos estatales para las escuelas públicas de aproximadamente \$337 millones en el primer año de implementación y de \$1.5 mil millones al año en dólares de hoy, una vez que la medida esté plenamente implementada. Para satisfacer esa obligación aumentada para las escuelas, el estado tendrá que reducir los gastos y servicios en otras áreas, aumentar los cargos por servicios o promulgar alguna combinación de ambos.

El estado debe efectuar una auditoría anual de cumplimiento de las estipulaciones de impuestos inmobiliarios y hacer cumplir estrictamente todos los requisitos de la enmienda. La Oficina del Auditor Estatal es responsable de reportar el desempeño financiero y operativo de las agencias del gobierno estatal; no obstante, la oficina no cuenta con un proceso para auditar el cumplimiento de gobiernos municipales con las leyes de impuestos inmobiliarios. La Enmienda 60 amplía la obligación de la Oficina del Auditor Estatal. Se prevé que esta estipulación exigirá la adición de 1.5 miembros nuevos del personal para coordinar la auditoría todo el año de los gobiernos municipales y administrar la contratación con firmas independientes de contabilidad pública certificada (CPA). Se calcula que el costo de dicho personal nuevo y contratos de CPA ascienda a \$800,000 cada año.

Enmienda 61

Límite de endeudamiento del gobierno estatal y gobiernos municipales

Enmienda 61 propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ prohibir todo empréstito nuevo del gobierno estatal después de 2010;
- ◆ prohibir todo empréstito nuevo de gobiernos municipales después de 2010, salvo que sea aprobado por los votantes;
- ◆ limitar el importe y el período de los empréstitos de los gobiernos municipales; y
- ◆ exigir la reducción de las tasas tributarias después de reintegrarse plenamente los empréstitos.

Resumen y Análisis

La Enmienda 61 impone restricciones nuevas sobre los empréstitos gubernamentales. Actualmente, el gobierno estatal y los gobiernos municipales toman dinero prestado para construir o mejorar instalaciones públicas, por ejemplo, carreteras, edificios y aeropuertos y reintegran el dinero sobre un período de años. Asimismo, los empréstitos se usan para otros propósitos, por ejemplo, la financiación de préstamos para negocios pequeños.

Comenzando en 2011, la Enmienda 61 prohíbe todos los empréstitos futuros del gobierno estatal y limita los empréstitos futuros de los gobiernos municipales, inclusive ciudades, condados, distritos escolares, distritos especiales y empresas. La medida también exige que los gobiernos reduzcan las tasas tributarias después que el dinero tomado en préstamo se haya reintegrado plenamente, inclusive si el empréstito se estaba pagando de una fuente que no fuera impuestos. En ciertos casos, los gobiernos toman dinero prestado en nombre de entidades privadas. Debido a que las entidades privadas son exclusivamente responsables del reintegro, no está claro si este tipo de empréstito está cubierto por las disposiciones de la Enmienda 61.

Impacto de la Enmienda 61 en el gobierno estatal. La Enmienda 61 afecta al gobierno estatal de Colorado, al prohibir cualesquier empréstitos futuros y exigir una reducción de los impuestos una vez que ciertos empréstitos se hayan reintegrado plenamente. Los empréstitos actuales no estarán afectados, pero los proyectos, programas y servicios futuros que de otra manera se hubieran financiado a través de empréstitos tendrán que eliminarse o pagarse con un aumento de los cargos o usando dinero actualmente presupuestado para otros fines. El Cuadro 1 proporciona ejemplos de proyectos financiados a través de empréstitos del gobierno estatal y los requisitos y restricciones bajo la ley actual, en comparación con la Enmienda 61.

El estado y todas sus empresas emiten un promedio de \$2.9 mil millones en empréstitos nuevos anualmente, y gastan alrededor de \$2 mil millones anualmente para reintegrar los empréstitos. Las agencias estatales, excluyendo las empresas, hacen pagos anuales de alrededor de \$200 millones sobre los empréstitos. Al final de 2010, el estado y todas sus empresas adeudarán alrededor de \$17 mil millones para bienes financiados a través de empréstitos.

Bajo la ley actual, el estado toma dinero prestado de las siguientes maneras, que ya no estarán permitidas bajo la Enmienda 61:

- *Empréstitos a largo plazo* — Los empréstitos a largo plazo son dinero tomado prestado durante un período de más de un año, que se reintegra de una fuente de dinero específica, por ejemplo, impuestos o cargos dedicados sobre un período fijo. Los votantes deben aprobar los empréstitos no de empresas. Por ejemplo, en 1999, los votantes aprobaron empréstitos para proyectos viales estatales. El dinero que se tomó prestado para los proyectos se reintegra con fondos viales estatales y federales.
- *Empréstitos a corto plazo* — En Colorado, el estado a veces toma dinero prestado a principios del año para cubrir los costos de sus operaciones diarias y reintegra el dinero más adelante en el año, a medida que se recauden ingresos.
- *Convenios de arriendo con opción de compra* — Los convenios de arriendo con opción de compra permiten al estado efectuar pagos anuales para edificios o equipos nuevos sobre un período de años hasta que se haya reintegrado el costo. La legislatura estatal autoriza el convenio de arriendo con opción de compra y aprueba los pagos cada año durante su proceso presupuestario anual. Una vez pagado el costo, típicamente la titularidad se transfiere al estado. Actualmente, el estado usa convenios de arriendo con opción de compra para la construcción de cárceles, museos, edificios de tribunal y varios edificios académicos en los colegios universitarios y universidades estatales. Asimismo, el estado usa estos tipos de convenios para la construcción y renovación de escuelas K-12.
- *Empréstitos de empresas* — Actualmente, se permite a las empresas públicas tomar dinero prestado para proyectos y programas sin la aprobación de los votantes. Por lo general, las empresas generan sus propios ingresos a través de cargos cobrados por los servicios que ofrecen. Normalmente, las empresas toman dinero prestado con empréstitos a largo plazo reintegrados de subsidios o cargos por servicios. Las empresas no tienen una base de votantes definida, y no celebran elecciones públicas. La mayoría de los colegios universitarios y universidades públicas son empresas que han tomado dinero prestado recientemente para la construcción de edificios de salas de clase y otras instalaciones. Estos empréstitos se reintegran de fuentes tales como cargos de enseñanza, cargos de estudiantes, donaciones y subsidios federales. Otras empresas a nivel estatal, por ejemplo, la Autoridad de Vivienda y Finanzas de Colorado, actúan de autoridades de financiación para tomar dinero prestado que se presta a los gobiernos municipales, negocios privados y personas individuales.

Cuadro 1. Requisitos y restricciones de empréstitos gubernamentales bajo la ley actual y la Enmienda 61

Ejemplos de proyectos existentes financiados a través de empréstitos	Restricciones y requisitos	
	Ley actual	Enmienda 61
<i>Empréstitos a largo plazo</i> - dinero tomado en préstamo durante un período de más de un año que se reintegra de una fuente específica de dinero, por ejemplo, impuestos o cargos dedicados sobre un período fijo.		
<i>Departamentos de Estado</i> Departamento de Transporte Carreteras y caminos estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere la aprobación de los votantes • Sin límite de dólares sobre los empréstitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibido
<i>Empresas estatales</i> Universidades y colegios universitarios públicos Edificios de salas de clase, dormitorios y centros estudiantiles Autoridad de Vivienda y Finanzas de Colorado Préstamos a compradores de viviendas, negocios, rancheros y agricultores Autoridad de Recursos de Agua y Desarrollo Energético de Colorado Mejoras de plantas de tratamiento de agua y aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere la aprobación de los votantes • Sin límite de dólares sobre los empréstitos • Se requiere la autorización legislativa 	
<i>Otros empréstitos</i> - inclusive empréstitos a corto plazo (reintegrados dentro de un año), y convenios de arriendo con opción de compra, cuando sean autorizados por la ley estatal y la legislatura estatal aprueba los pagos anualmente.		
<i>Departamento y Empresas Estatales</i> Departamento de Correcciones Cárceles Departamento de Educación Superior Instalaciones académicas Tesorero del Estado Empréstitos a corto plazo y construcción y renovación de escuelas K-12	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere la aprobación de los votantes • Sin límite de dólares sobre los empréstitos • Se requiere la autorización legislativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibido

Impacto de la Enmienda 61 en los gobiernos municipales. La Enmienda 61 aplica límites de empréstitos nuevos a todos los gobiernos municipales y exige que todos los empréstitos futuros se sometan a la aprobación de los votantes. De manera similar al impacto en el gobierno estatal, la Enmienda 61 exigirá que los gobiernos municipales aumenten los cargos, reduzcan la construcción o reduzcan los programas y servicios. El Cuadro 2 proporciona ejemplos de proyectos financiados a través de empréstitos de gobiernos municipales y los requisitos y restricciones bajo la ley actual en comparación con la Enmienda 61.

Los gobiernos municipales y sus empresas emiten un promedio de \$4.9 mil millones en empréstitos nuevos anualmente, y gastan alrededor de \$4.3 mil millones anualmente para reintegrar los empréstitos. Los gobiernos municipales, excluyendo las empresas, hacen pagos anuales de alrededor de \$2.2 mil millones sobre empréstitos. Actualmente, los gobiernos municipales y sus empresas deben alrededor de \$36 mil millones para bienes financiados a través de empréstitos. Parte de los empréstitos de gobiernos municipales se reintegran de aumentos de impuestos aprobados por los votantes. Después de la reintegración total de dichos empréstitos las tasas tributarias se reducirán, sin importar el resultado de la Enmienda 61.

La Enmienda 61 limita los empréstitos permisibles de gobiernos municipales de las siguientes maneras:

- *Los empréstitos se limitan al endeudamiento consolidados.* El endeudamiento consolidado es dinero tomado en préstamo a través de la venta de bonos gubernamentales durante un periodo de más de un año. Bajo la ley actual, los gobiernos municipales pueden tomar dinero prestado a través de endeudamiento consolidado así como otras formas de empréstitos, por ejemplo, empréstitos de corto plazo o convenios de arriendo con opción de compra. La Enmienda 61 prohíbe todas las formas de empréstitos de gobiernos municipales con excepción del endeudamiento consolidado.
- *Se requiere la aprobación de los votantes para todos los empréstitos.* Bajo la ley actual, no todos los empréstitos requieren la aprobación de los votantes, y las elecciones para el endeudamiento consolidado tienen lugar en varias oportunidades durante el año, dependiendo del tipo de gobierno municipal. La Enmienda 61 exige que todos los empréstitos futuros se sometan primero a la aprobación de los votantes en elecciones de noviembre. Adicionalmente, las empresas, que anteriormente no tenían la obligación de procurar la aprobación de los votantes para tomar dinero prestado, estarán obligadas a celebrar elecciones.
- *Para todos los gobiernos municipales, con excepción de las empresas, los empréstitos se limitan al 10 por ciento del valor valorado de los bienes raíces dentro de sus linderos.* En términos generales, este límite es menos de lo que se permite bajo la ley actual. Un gobierno municipal que ya ha tomado prestado un importe en exceso del límite del 10 por ciento no podría tomar empréstitos adicionales hasta que reintegre una suma suficiente de sus empréstitos o hasta que aumenten los valores de los bienes inmuebles de modo suficiente para reducir sus empréstitos totales por debajo del límite del 10 por ciento.
- *Los empréstitos deben reintegrarse dentro de 10 años y pueden reintegrarse temprano sin penalidad.* El plazo típico de los empréstitos actuales es 20 a 30 años. Los empréstitos durante un período más corto exigen pagos anuales más altos, ya que el préstamo se reparte sobre menos años; no obstante, los costos totales de interés sobre el plazo del préstamo son más bajos.

Cuadro 2. Requisitos y restricciones de empréstitos de gobiernos municipales bajo la ley actual y la Enmienda 61

Ejemplos de proyectos existentes financiados a través de empréstitos	Restricciones y requisitos	
	Ley actual	Enmienda 61
Endeudamiento consolidado - dinero tomado en préstamo durante un período de más de un año, reintegrado de una fuente específica de dinero, por ejemplo, impuestos o cargos dedicados sobre un período fijo.		
Distritos escolares Construcción o mejoras de escuelas	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere la aprobación de los votantes • Empréstitos limitados al 20% de los valores valorado de los bienes inmuebles para la mayoría de los distritos 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere la aprobación de los votantes • Empréstitos futuros limitados al 10% de los valores valorados de los bienes inmuebles • El plazo de los empréstitos futuros se limita a 10 años
Condados Caminos, edificios públicos y vehículos	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere la aprobación de los votantes • Empréstitos limitados al 3% de los valores corrientes (de mercado) de los bienes inmuebles 	
Ciudades Edificios públicos por ejemplo, cárceles y centros de esparcimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere la aprobación de los votantes 	

Cuadro 2. Requisitos y restricciones de empréstitos de gobiernos municipales bajo la ley actual y la enmienda 61

Ejemplos de proyectos existentes financiados a través de empréstitos	Restricciones y requisitos	
	Ley actual	Enmienda 61
Endeudamiento consolidado - dinero tomado en préstamo durante un período de más de un año, reintegrado de una fuente específica de dinero, por ejemplo, impuestos o cargos dedicados sobre un período fijo.		
Distritos especiales <i>Distritos de agua y alcantarillado:</i> mejoras a las plantas de tratamiento de agua y aguas residuales <i>Distritos de protección contra incendios:</i> edificios, vehículos y equipos <i>Distrito Regional de Transporte (RTD):</i> instalaciones y vehículos de tránsito público	<ul style="list-style-type: none"> En algunos casos, se requiere la aprobación de los votantes 	
Empresas <i>Aeropuerto Internacional de Denver:</i> instalaciones y pistas del aeropuerto	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere la aprobación de los votantes Sin límite en dólares sobre empréstitos 	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere la aprobación de los votantes Sin límite en dólares sobre empréstitos El plazo de los empréstitos se limita a 10 años
Otros empréstitos - inclusive empréstitos a corto plazo (reintegrados dentro de un año) y convenios de arriendo con opción de compra, donde sean autorizados por una junta local y la junta local aprueba los pagos anualmente		
Gobiernos y empresas municipales Empréstitos a corto plazo, convenios de arriendo con opción de compra	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere la aprobación de los votantes Sin límite en dólares sobre empréstitos Sujeto a la aprobación de las juntas locales 	<ul style="list-style-type: none"> Prohibidos, salvo que sean en la forma de endeudamiento consolidado

Impacto de la Enmienda 61 en los contribuyentes. La Enmienda 61 exige que después de haberse reintegrado plenamente el dinero tomado en préstamo por un gobierno, los impuestos deben reducirse por el importe del pago anual medio. Suponiendo que este requisito se aplique a los empréstitos actuales, y una vez que esta medida esté plenamente implementada, habrá una reducción de los impuestos estatales de alrededor de \$200 millones. Se calcula una reducción de los impuestos de gobiernos municipales de \$940 millones. Algunas reducciones tributarias ocurrirán en los primeros años después de que la medida entre en vigor, pero la reducción completa no tendrá lugar hasta que todo el dinero tomado en préstamo se haya reintegrado, lo que podría demorar hasta 40 años.

Si se aplica la reducción tributaria estatal completa a los impuestos sobre la renta estatales, un hogar regular que gana \$55,000 al año pagará alrededor de \$49 menos al año en dólares de hoy día, una vez que la medida esté plenamente implementada. Si la reducción tributaria municipal total se aplica a los impuestos inmobiliarios, los dueños de un hogar con un valor de \$295,000 pagarán alrededor de \$225 menos al año en dólares de hoy en día. El impacto de la reducción de impuestos municipales variará en base al lugar de residencia del contribuyente.

¿Cómo interactúa la Enmienda 61 con otras dos medias en la balota? La Enmienda 61, junto con la [Enmienda 60](#) (consulte la página 4a) y la [Propuesta 101](#) (consulte la página 20a) contienen disposiciones que afectan las finanzas del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, al disminuir los impuestos pagados por los hogares y negocios y restringir los empréstitos gubernamentales. La forma en que dichas medidas interactúan entre sí puede necesitar aclaración de la legislatura estatal o los tribunales.

La Enmienda 61 exige que el gobierno estatal y los gobiernos municipales reduzcan las tasas tributarias cuando el endeudamiento se haya reintegrado, que en este análisis se supone que se aplica al endeudamiento existente del gobierno estatal y los gobiernos municipales, y prohíbe cualesquier empréstitos tomados por el

gobierno estatal. La Enmienda 60 reduce los impuestos inmobiliarios locales, a la vez que exige un aumento de los gastos estatales para la educación K-12 por un importe que compensa la pérdida de impuestos inmobiliarios para los distritos escolares. La Propuesta 101 reduce los impuestos y cargos gubernamentales estatales y municipales.

Debido a que partes de estas medidas entran en vigor paulatinamente, los impactos de hecho para los contribuyentes y los gobiernos serán menos en los años iniciales de implementación y crecerán con el tiempo. Suponiendo que las tres medidas sean aprobadas por los votantes, el impacto del primer año será una reducción de \$744 millones de los impuestos y cargos estatales y un aumento de \$385 millones de gastos estatales para la educación K-12. Una vez plenamente implementadas, se calcula que las medidas producirán una reducción de los impuestos y cargos estatales de \$2.1 mil millones y un aumento de los gastos estatales para la educación K-12 de \$1.6 mil millones, en dólares de hoy en día. Esto comprometería casi todo el presupuesto de operación general del estado al pago de los requisitos constitucionales y estatutarios de la educación K-12, dejando poco para otros servicios gubernamentales. Adicionalmente, la prohibición sobre tomar dinero prestado aumentará la presión presupuestaria para el estado si elige pagar proyectos de capital de su presupuesto de operación general. Esto reduciría aún más el dinero disponible para otros servicios gubernamentales.

Se prevé una reducción de las recaudaciones de impuestos y cargos de los gobiernos municipales de por lo menos \$966 millones en el primer año de implementación, y de \$3.4 mil millones una vez que las medidas estén plenamente implementadas. No obstante, el impacto neto en los presupuestos de los gobiernos municipales sería de por lo menos \$581 millones en el primer año y de \$1.8 mil millones una vez plenamente implementadas, después de que el estado reembolse a los distritos escolares.

Se calcula una disminución de los impuestos y cargos totales pagados por hogares y negocios de \$1.7 mil millones en el primer año y de \$5.5 mil millones al año en dólares de hoy en día, una vez que las medidas estén plenamente implementadas. Se calcula que para un hogar regular con ingresos anuales de \$55,000 que posee una vivienda con un valor de \$295,000, las medidas ofrecerán una reducción de \$400 en el primer año y de \$1,360 al año una vez plenamente implementadas.

Argumentos a Favor

1) Los empréstitos son costosos, debido a que incluyen pagos de interés y cargos. Se necesitan límites para ayudar a asegurar que los costos de los empréstitos no reduzca el dinero disponible para servicios públicos en el futuro.

2) La Enmienda 61 alienta la circunspección fiscal a través de un enfoque de prepago hacia los gastos gubernamentales. Este enfoque limita al gobierno de transferir el endeudamiento a generaciones futuras.

3) Debido a que el público es responsable de reintegrar los empréstitos gubernamentales a través de impuestos y cargos, debe preguntarse a los votantes antes de tomar dinero prestado. Los límites existentes sobre los empréstitos gubernamentales no son lo suficientemente estrictos porque el gobierno todavía puede tomar prestado sumas grandes de dinero sin la aprobación de los votantes. La Enmienda 61 exige que cualesquier empréstitos futuros de los gobiernos municipales se sometan a los votantes para su consideración en elecciones de noviembre.

4) La Enmienda 61 reduce los impuestos una vez que los empréstitos estén plenamente reintegrados, dando a las personas y negocios más dinero que gastar. Las tasas tributarias deben bajar una vez que se haya reintegrado los empréstitos, ya que el gobierno ya no necesita dinero para los pagos anuales.

Argumentos en Contra

1) Los empréstitos constituyen una herramienta crítica para la financiación de inversiones públicas grandes, por ejemplo, cárceles, escuelas y proyectos del agua. De manera similar a los ciudadanos privados que usan un préstamo para comprar una vivienda o automóvil, a menudo los empréstitos son la única manera para que los gobiernos puedan construir y mantener puentes, carreteras y otra infraestructura pública segura. Con la Enmienda 61 será más difícil controlar las finanzas públicas y responder oportunamente a las necesidades de los ciudadanos.

2) La Enmienda 61 limita la capacidad de las comunidades de satisfacer las demandas de una economía creciente. La población de Colorado ha registrado un crecimiento de casi el 20 por ciento durante la última década, lo que exige carreteras, escuelas, hospitales y plantas de tratamiento de agua nuevos. Las comunidades necesitan estas inversiones públicas para poder operar y atraer residentes y negocios. Adicionalmente, la medida

podrá reducir empleos del sector privado, por ejemplo, es posible que los negocios reciban menos contratos de construcción.

3) La Enmienda 61 impone la carga completa del pago de los edificios construidos para durar 30 años o más sobre los contribuyentes de hoy en día. Asimismo, la Enmienda 61 podrá obligar a los gobiernos a separar dinero durante varios años antes de que pueda comenzar la construcción de una instalación nueva. Como resultado, es posible que los contribuyentes actuales nunca se beneficien de una instalación cuya construcción pagaron. Los contribuyentes podrán obtener un beneficio mayor de los empréstitos de una reducción de la tasa tributaria.

4) Algunos gobiernos enfrentarán alteraciones financieras graves como resultado de la Enmienda 61. Por ejemplo, es posible que el fondo de desempleo de Colorado no sea capaz de pagar beneficios de desempleo durante un período si el estado ya no puede tomar dinero prestado para pagar los beneficios. Asimismo, comenzando en 2011, los distritos escolares que dependen de los empréstitos a corto plazo pueden tener alteraciones del movimiento de efectivo hasta que se reciban las recaudaciones tributarias de la primavera. Estos distritos tendrán que considerar opciones tales como reducir o suspender el pago de maestros, vender edificios o cerrar escuelas.

Estimado del Impacto Fiscal

La medida contiene estipulaciones que reducen el importe de los impuestos pagados por la mayoría de los contribuyentes con el tiempo, en tanto que reduce la construcción futura de instalaciones de propiedad pública y restringe la capacidad del gobierno estatal y los gobiernos municipales de proporcionar otros programas y servicios.

Impacto en el gobierno estatal y los gobiernos municipales. La medida tendrá impacto en el gobierno estatal y los gobiernos municipales de las siguientes maneras.

- Las restricciones sobre empréstitos exigirán que el gobierno estatal y los gobiernos municipales aumenten los cargos, reduzcan la construcción o reduzcan programas y servicios. Adicionalmente, la medida afecta el control del movimiento de efectivo para el estado y los distritos escolares, que en el pasado han tomado dinero prestado para financiar operaciones corrientes en previsión de la recaudación de impuestos más adelante en el año.
- Suponiendo que la reducción tributaria se aplique a los empréstitos actuales, la medida exige que el gobierno estatal y los gobiernos municipales reduzcan los gastos. El estado reducirá paulatinamente los gastos después de haberse reintegrado cada empréstito por alrededor de \$200 millones en el transcurso de los próximos 40 años, comenzando en 2018. Los gobiernos municipales también reducirán los gastos después del reintegro de cada empréstito por alrededor de \$940 millones sobre un período de 20 ó 30 años. Estos importes reflejan el reintegro anual medio estimado para dinero actualmente tomado prestado por el gobierno estatal y los gobiernos municipales.
- Al igual que las agencias gubernamentales, las empresas públicas tendrán que aumentar los cargos, reducir la construcción o reducir programas y servicios. Los empréstitos actuales por empresas a nivel estatal dan cuenta de aproximadamente \$15 mil millones; los empréstitos de empresas municipales dan cuenta de alrededor de \$11 mil millones.
- El costo de los empréstitos futuros de gobiernos municipales probablemente será afectado por el nuevo plazo máximo de 10 años sobre los empréstitos, así como las estipulaciones de reintegro temprano. No obstante, el impacto variará por localidad.

Impacto en los contribuyentes. La medida tendrá impacto en los contribuyentes de las siguientes maneras.

- En base al importe de reintegro anual medio y suponiendo que la estipulación de reducción de impuestos se aplique a los empréstitos actuales, se prevé que la Enmienda 61 reduzca los impuestos por alrededor de \$1.1 mil millones al año una vez plenamente implementada sobre los próximos 40 años. Este estimado incluye alrededor de \$940 millones en impuestos municipales y alrededor de \$200 millones en impuestos estatales. La reducción de hecho para personas, negocios y otros dependerá de cuáles impuestos reducen el gobierno estatal y los gobiernos municipales, y dónde reside el contribuyente. Para ilustrar esta reducción, si el estado redujera los impuestos sobre la renta y los gobiernos municipales redujeran

los impuestos inmobiliarios, se calcula que la enmienda producirá una reducción de \$274 al año en dólares de hoy en día en los impuestos totales pagados por un hogar regular que gana \$55,000 al año y que vive en una vivienda con un valor de \$295,000.

- Con la Enmienda 61 podría ser difícil que Colorado pague beneficios de desempleo, lo que podría poner al estado en violación de la ley federal. El nivel de desempleo inusualmente alto ha obligado al Fondo del Seguro de Desempleo de Colorado a tomar dinero prestado del gobierno federal para pagar beneficios de seguro de desempleo. La Enmienda 61 podría prohibir estos empréstitos. Como resultado, el gobierno federal podría optar por aumentar los impuestos de seguro de desempleo federales sobre negocios del estado.

El Cuadro 3 presenta un resumen de las reducciones tributarias requeridas en virtud de la Enmienda 61 una vez que se haya reintegrado todos los empréstitos actuales.

Cuadro 3. Impactos tributarios anuales estimados en base a los empréstitos, una vez plenamente implementada la Enmienda 61

	Empréstitos Totales pendientes (excluyendo empresas)	Reducción tributaria total	Impacto en los contribuyentes* Reducción tributaria
Gobierno Estatal	\$2.2 mil millones	\$0.2 mil millones	\$49
Gobiernos Municipales	\$24.8 mil millones	\$0.9 mil millones	\$225
Total	\$27.0 mil millones	\$1.1 mil millones	\$274

*Basado en un hogar que gana \$55,000 al año que reside en una vivienda con valor de \$295,000.

Enmienda 62
Aplicación del término Persona

La enmienda 62 propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ aplicar el término "persona", según se usa en las secciones de la carta de derechos de Colorado relacionadas con derechos inajenables, igualdad de la justicia y debido proceso de la ley, a cada ser humano, desde el inicio del desarrollo biológico de dicho ser humano.

Resumen y Análisis

Al igual que la Constitución de EE.UU., la Constitución de Colorado tiene una carta de derechos. La carta de derechos de Colorado contiene los derechos del pueblo de Colorado y describe los principios del gobierno estatal. La enmienda 62 aborda la aplicación del término "persona" para las secciones 3, 6 y 25 de la carta de derechos de Colorado. Dichas secciones tratan de los derechos inajenables, igualdad de la justicia y debido proceso de la ley.

Derechos inajenables. La Sección 3 afirma que todas las personas tienen derechos naturales, esenciales e inajenables a gozar de la vida y libertad, adquirir, poseer y proteger bienes y procurar y obtener seguridad y felicidad. Dichos derechos incluyen el derecho de sobrevivir, el derecho de defensa contra amenazas a la seguridad, la libertad de tomar decisiones independientes y el derecho de trabajar y obtener bienes económicos. Los derechos inajenables son fundamentales para todas las personas y no son creados por leyes ni por el gobierno. La constitución exige que el gobierno proteja dichos derechos, aunque se permite al gobierno limitar el ejercicio de derechos según sea necesario para el bienestar y seguridad general del público.

La estipulación constitucional con respecto a derechos inajenables ha sido aplicada por los tribunales, por ejemplo, para garantizar el derecho de una persona de dedicarse a un comercio o negocio legítimo, adquirir bienes inmuebles sin temor a discriminación y viajar libremente alrededor del estado.

Igualdad de la justicia. La sección 6 exige que los tribunales de Colorado sean accesibles a todas las personas. Si se violan los derechos legales de una persona, esta sección garantiza que hay un remedio judicial disponible.

Los tribunales han determinado que esta sección se aplica a una diversidad de circunstancias. Por ejemplo, se niega el acceso igual a la justicia a las personas cuando los jurados se seleccionan de modo discriminatorio. Adicionalmente, todas las personas tienen el mismo derecho de usar los tribunales, sin importar sus recursos financieros.

Debido proceso de la ley. La sección 25 asegura que no se le priva a nadie la vida, la libertad, ni los bienes sin el debido proceso de la ley. El debido proceso de la ley exige que el gobierno siga procedimientos constantes antes de privarle a una persona de sus derechos fundamentales. Por ejemplo, los tribunales han determinado que el debido proceso exige que el gobierno proporcione notificación y una audiencia imparcial antes de detener a una persona, quitarle los bienes de una persona o condenar a muerte a una persona.

Aplicación del término "persona". Actualmente, las secciones 3, 6 y 25 de la carta de derechos de Colorado no abordan la aplicación del término "persona". La Enmienda 62 aplica el término "persona" de modo que amplía los derechos inajenables, acceso igual a la justicia y debido proceso de la ley desde el comienzo del desarrollo biológico. La medida no define la frase "el comienzo del desarrollo biológico".

Argumentos a Favor

1) La Enmienda 62 asegura que se brinde a toda la vida humana protección igual bajo la ley. Actualmente, este derecho no se reconoce hasta el nacimiento. La Enmienda 62 reconoce que se crea una vida humana nueva al principio del desarrollo biológico y brinda a toda la vida humana derechos y protecciones iguales, ya sea que haya nacido o esté sin nacer.

2) La medida podría establecer el fundamento legal para poner fin a la práctica del aborto en Colorado. La decisión de la Corte Suprema de EE.UU., que legalizó el aborto en Estados Unidos encontró que los seres sin nacer no estaban incluidos en la palabra "persona" según se usa en la Constitución de EE.UU. Si cada vida humana, desde el inicio del desarrollo biológico, se reconoce como una persona bajo la carta de derechos de Colorado, la Enmienda 62 podrá brindar apoyo a impugnaciones legales para prohibir los abortos en Colorado.

3) La Enmienda 62 establece una definición legal del término "persona" según se usa en las secciones 3, 6 y 25 de la carta de derechos de Colorado. Debido a que actualmente estas secciones no contienen una definición de la palabra "persona", la interpretación de dicha palabra es subjetiva, lo que podría conducir a la aplicación no uniforme de los derechos otorgados en virtud de las secciones 3, 6 y 25 de la carta de derechos de Colorado.

Argumentos en Contra

1) La Enmienda 62 podrá limitar la capacidad de personas y familias de tomar decisiones importantes de atención médica. La medida podría usarse para prohibir o limitar el acceso a atención médica, inclusive abortos para víctimas de violación o incesto, e inclusive cuando esté en peligro la vida de una mujer. La Enmienda 62 también podrá limitar el acceso a anticoncepción de emergencia, formas anticonceptivas comúnmente usadas y tratamiento de abortos espontáneos, embarazos ectópicos, cáncer e infecundidad. La enmienda podrá limitar cierta investigación de células madre que podría conducir a terapias que salvan vidas para una diversidad de discapacidades y enfermedades.

2) La Enmienda 62 permite la intrusión del gobierno en la privacidad de la relación de médico-paciente y podría limitar el ejercicio del juicio médico independiente. La medida podría restringir a un médico de usar ciertos procedimientos y tratamientos médicos. Adicionalmente, no puede establecerse fácilmente y con precisión "el comienzo del desarrollo biológico". En consecuencia la medida podría someter a médicos y enfermeras a demandas legales por haber brindado atención médica a una mujer de edad fecunda si dicha atención pudiera afectar una "persona" que no sea la paciente identificada.

3) Los efectos del cambio de la Enmienda 62 en la constitución no son claros. La medida aplica ciertos derechos desde "el comienzo del desarrollo biológico", un término que no está definido dentro de la medida, no tiene significado legal establecido ni tampoco es un término médico o científico aceptado. La legislatura y los tribunales tendrán que decidir cómo se aplicarán una extensa diversidad de leyes, inclusive los derechos de propiedad y leyes penales, desde "el principio del desarrollo biológico".

Estimado del Impacto Fiscal

No se prevé impacto inmediato en los ingresos o gastos estatales, ya que la enmienda 62 no exige que se tome acciones específicas ni que se proporcionen servicios específicos. Si se adopta la legislación, o los tribunales determinan que la medida exige que el estado proporcione servicios nuevos, los gastos estatales pueden aumentar.

Enmienda 63 Libertad de elección de atención médica

La Enmienda 63 propone una enmienda de la Constitución de Colorado para:

- ◆ añadir la libertad de elección de atención médica como derecho constitucional;
- ◆ prohibir al estado exigir o hacer cumplir cualquier requisito de que una persona participe en un plan de cobertura médica público o privado; y
- ◆ restringir al estado de limitar la capacidad de una persona de hacer o recibir pagos directos por servicios médicos legítimos.

Resumen y Análisis

La Enmienda 63 añade la libertad de elección de atención médica como derecho enumerado en la carta de derechos de la Constitución de Colorado. La medida específica que el derecho a la libertad de elección de atención médica limita la capacidad del gobierno estatal de exigir cobertura de seguro médico o cualquier otro tipo de cobertura de atención médica, o restringir los pagos directos por servicios de atención médica.

Requisitos de cobertura de atención médica. La ley de Colorado no exige que una persona tenga cualquier tipo de cobertura de atención médica. Una persona podrá adquirir cobertura de un asegurador privado; participar en un plan médico provisto por el empleador; optar por inscribirse en un programa público, por ejemplo, Medicaid y Medicare, de ser elegible; o no tener cobertura alguna. Si una persona no tiene cobertura de atención media, o si su plan no cubre un servicio específico, los servicios pueden pagarse por cuenta propia.

En marzo de 2010, el Congreso de Estados Unidos adoptó un conjunto de leyes federales de atención médica, que fueron firmadas por el presidente. Comenzando en 2014, se exige que la mayoría de la personas proporcionen constancia de cobertura de atención médica aceptable al Servicio de Rentas Internas. Las personas sin cobertura están sujetas a una multa tributaria federal.

Pagos por servicios de atención médica. Actualmente, los servicios de atención médica pueden ser pagados por compañías de seguro médico, el gobierno, los pacientes o alguna combinación de estas fuentes. Cuando una persona tiene cobertura, un tercero, por ejemplo, una compañía de seguro o el gobierno, negocia con el proveedor para establecer un precio por los servicios de atención médica. Los pagos directos se refieren a los casos en los cuales una persona paga directamente a un proveedor, sin procurar la aprobación o el reembolso de un tercero. Ninguna ley estatal o federal prohíbe a una persona a procurar servicios fuera de un plan de atención médica y pagar directamente a un proveedor.

Efectos de la Enmienda 63. La Enmienda 63 no cambia los requisitos actuales de cobertura de atención médica, sino que impone restricciones en lo que el estado podrá exigir en el futuro. Por ejemplo, el estado podrá ofrecer planes nuevos de cobertura médica, pero, bajo la Enmienda 63, no podrá exigir a una persona que se una a un plan. La medida prohíbe al estado: exigir a una persona que obtenga cobertura de atención médica, regular los pagos directos o penalizar a una persona ya sea por participar o no participar en un plan específico. La medida no se aplica al seguro de compensación laboral ni a la atención médica de emergencia obligatoria.

Asimismo, la Enmienda 63 prohíbe al estado de hacer cumplir los requisitos de cobertura de atención médica a instancia del gobierno federal. No obstante, la medida no tiene impacto en la capacidad del gobierno federal de hacer cumplir los requisitos de cobertura creados por las leyes federales de atención médica. Todavía se exige que los coloradeños tengan cobertura aceptable bajo la ley federal, comenzando en 2014.

Argumentos a Favor

1) Tomar decisiones acerca de la atención médica es un derecho básico. Las decisiones con respecto a cómo pagar la atención médica, y cuál atención médica pagar, quedan mucho mejor en manos de cada persona en vez del gobierno. Cualquier requisito gubernamental de tener cobertura de atención médica interfiere con la capacidad de una persona de controlar su propia atención médica y gastos. La Enmienda 63 mantiene el derecho de una persona de elegir la cobertura más apropiada para su propia situación e impide al estado exigir a una persona que se una a cualquier plan específico de atención médica.

2) La Enmienda 63 protege la capacidad de cada persona de determinar cómo pagar los servicios de atención médica, inclusive hacer pagos directos a los proveedores. Esta medida impide al estado exigir que sólo el gobierno o las compañías de seguro médico controlen los pagos y la aprobación de todos los servicios. La preservación de la capacidad de pagar los servicios directamente permite a una persona recibir la atención médica de su elección, inclusive si el gobierno o las compañías de seguro imponen límites sobre los servicios de atención médica.

3) Esta medida es una declaración en oposición a la atención médica controlada por el gobierno. Refuerza las demandas legales pendientes que impugnan al gobierno federal con respecto a las leyes nuevas de atención médica y concuerda con las acciones de seis estados que han adoptado medidas similares a la Enmienda 63. La medida afirma a Colorado como estado que valora la libertad de elección en los servicios de atención médica.

Argumentos en Contra

1) La Enmienda 63 limita las opciones del estado de mejorar el acceso a la cobertura de atención médica, lo que podría perjudicar a las personas que más la necesitan y aumentar los costos para todo el mundo. En Colorado, más de 750,000 personas o aproximadamente el 15 por ciento de la población, no tienen seguro médico. La ampliación de la cobertura de seguro médico impide que la población asegurada tenga que cubrir los costos de las personas no aseguradas, aumenta el acceso a atención médica y disminuye la incidencia de bancarrota médica. La sociedad se beneficia cuando más personas tienen cobertura de atención médica.

2) La atención médica es un servicio vital y la provisión de estos servicios puede complicarse adicionalmente con los efectos de esta medida. Al establecer un derecho no definido en la constitución, el estado tendrá que dedicar tiempo y recursos a la interpretación del significado. Las leyes y los reglamentos de atención médica actuales y futuros también podrían verse impugnados si están en conflicto con la medida. En definitiva, los tribunales interpretarán lo que significa el derecho a "libertad de elección de atención médica".

3) Una enmienda constitucional estatal no puede derogar la ley federal. La Enmienda 63 puede llevar al pueblo a creer erróneamente que pueden rechazar los requisitos federales de cobertura de atención médica. Sin importar que la medida sea o no aprobada, la ley federal todavía exige que los coloradeños tengan cobertura, comenzando en 2014. Esta medida constituye principalmente una declaración en oposición a la reforma federal de atención médica. Adicionalmente, esta medida es innecesaria, debido a que la gente ya puede pagar directamente a médicos por los servicios de atención médica, y no hay ley que restrinja esta práctica.

Estimado del Impacto Fiscal

No se prevé que la Enmienda 63 afecte los ingresos o gastos del gobierno estatal o los gobiernos municipales.

Propuesta 101
Impuestos y cargos sobre la renta, vehículos y telecomunicaciones

La Propuesta 101 propone una enmienda de los Estatutos de Colorado para:

- ◆ reducir la tasa estatal de impuestos sobre la renta del 4.63 por ciento al 4.5 por ciento en 2011, y al 3.5 por ciento paulatinamente con el tiempo;
- ◆ reducir o eliminar impuestos y cargos sobre la compra, registraci3n, arriendo y alquiler de veh3culos sobre los pr3ximos cuatro a3os;
- ◆ eliminar todos los impuestos y cargos estatales y municipales sobre servicios de telecomunicaciones, excepto por los cargos de 911; y
- ◆ exigir la aprobaci3n de los votantes para crear o aumentar cargos sobre veh3culos y servicios de telecomunicaciones.

Resumen y An3lisis

La Propuesta 101 reduce o elimina varios impuestos y cargos sobre la renta, veh3culos y servicios de telecomunicaciones. El Cuadro 1 muestra el impacto anual de la Propuesta 101 en tres hogares distintos, y el Cuadro 2 muestra el impacto en los presupuestos gubernamentales.

Parte de las reducciones de la Propuesta 101 se introducen paulatinamente con el tiempo. El impacto ser3 menor en el primer a3o y crecer3 sobre los siguientes 15 a 20 a3os. Los estimados del impacto en el primer a3o, as3 como el impacto una vez que las reducciones est3n plenamente implementadas, se basan en d3lares de hoy en d3a. Los impactos de la medida plenamente implementada proporcionan los mejores estimados de los efectos definitivos de la medida. Si bien los importes en d3lares reales ser3n diferentes en el futuro, a medida que la inflaci3n y el crecimiento aumenten el tama3o de la econom3a, se prev3 que los impactos presupuestarios comparables para los contribuyentes y gobiernos permanezcan constantes con el tiempo.

En el primer a3o, se prev3 que las reducciones de impuestos y cargos asciendan a \$1.4 mil millones — \$744 millones en reducciones estatales y \$629 millones en reducciones de gobiernos municipales. Una vez plenamente implementada la medida, se prev3 que el impacto ascienda a \$2.9 mil millones en d3lares de hoy en d3a — \$1.9 mil millones en reducciones estatales y \$1.0 mil millones en reducciones de gobiernos municipales.

Impacto en hogares y negocios. El Cuadro 1 muestra el cambio estimado de facturas de impuestos y cargos para tres hogares distintos como resultado de la Propuesta 101 en el primer a3o completo de vigor de la medida y una vez que la medida est3 plenamente implementada, en d3lares de hoy en d3a. Los negocios tambi3n experimentar3n reducciones de impuestos y cargos. El impacto en los hogares y negocios ser3n diferentes, dependiendo de los ingresos anuales, veh3culos pose3dos, veh3culos comprados y el importe pagado por el servicio telef3nico y cable. Los hogares y negocios experimentar3n reducciones adicionales durante los a3os en los cuales se alquilan, arriendan o compran veh3culos.

Cuadro 1. Cambio anual de las facturas de impuestos y cargos de hogares representativos debido a la Propuesta 101, impacto de primer año y una vez plenamente implementada^a
(En dólares de hoy en día)

	Impuestos sobre la renta	Cargos e impuestos de vehículos	Cargos e impuestos de telecomunicaciones	Total
Hogar A	<i>Descripción del hogar:</i> Ingresos anuales: \$35,000; posee un automóvil de 10 años de antigüedad que tuvo un precio al por menor original de \$13,000; cuenta telefónica mensual de \$60			
Primer año Plenamente implementada	-\$20	-\$72	-\$43	-\$135
	-\$185	-\$73	-\$43	-\$301
Hogar B	<i>Descripción del hogar:</i> Ingresos anuales: \$55,000; posee un vehículo de 5 años de antigüedad con un precio al por menor original de \$17,000 y un automóvil de 5 años de antigüedad con un precio al por menor original de \$23,500; cuentas telefónicas mensuales combinadas de \$130			
Primer año Plenamente implementada	-\$40	-\$180	-\$93	-\$313
	-\$320	-\$295	-\$93	-\$708
Hogar C	<i>Descripción del hogar:</i> Ingresos anuales: \$110,000; posee un automóvil de 2 años de antigüedad con un precio al por menor original de \$37,500 y un automóvil de 3 años de antigüedad con un precio al por menor original de \$26,000; cuentas telefónicas mensuales combinadas de \$180			
Primer año Plenamente implementada	-\$90	-\$327	-\$128	-\$545
	-\$780	-\$883	-\$128	-\$1,791

* Es posible que los totales no sumen correctamente debido al redondeo.

^a Este análisis supone una tasa combinada de impuestos de venta estatales y municipales del 7.0 por ciento. Las reducciones de impuestos y cargos de telecomunicaciones quedan plenamente implementados en 2011. Algunas reducciones de impuestos y cargos de vehículos quedan plenamente implementadas en 2011 y otras se introducen paulatinamente entre 2011 y 2014. Tardará alrededor de 15 a 20 años para que las reducciones de impuestos sobre la renta queden plenamente implementadas.

Impacto en los presupuestos gubernamentales. El Cuadro 2 muestra el impacto estimado de la Propuesta 101 en las recaudaciones de impuestos y cargos usados para presupuestos gubernamentales municipales, el presupuesto de operación general del estado y los presupuestos de transporte en el primer año, y una vez que esté plenamente implementada. Todos estos impactos se muestran en dólares de hoy en día. A continuación se presenta más información acerca del impacto en cada tipo de presupuesto. Como resultado de la disminución en las recaudaciones de los impuestos y cargos, el gobierno estatal y los gobiernos municipales tendrán que reducir los gastos y servicios, aumentar los cargos para pagar servicios o alguna combinación de ambos.

Cuadro 2. Cambio anual en las recaudaciones gubernamentales de impuestos y cargos debido a la propuesta 101, impacto del primer año y una vez plenamente implementada.
(En dólares de hoy en día)

Recaudaciones gubernamentales	Recaudaciones bajo la ley actual	Recaudaciones bajo la Propuesta 101	Cambio*
Impuestos específicos de titularidad e impuestos de venta de vehículos recaudados por los gobiernos municipales	\$3.9 mil millones	\$3.4 mil millones en el primer año	-\$530 millones en el primer año
		\$3.0 mil millones, plenamente implementada	-\$900 mil millones plenamente implementada
Impuestos estatales, impuestos sobre la renta y cargos de telecomunicaciones recaudados por el gobierno estatal	\$7.2 mil millones	\$6.7 mil millones en el primer año	-\$450 millones en el primer año
		\$5.5 mil millones, plenamente implementada	-\$1.6 mil millones, plenamente implementada
Cargos de registración de vehículos y cargos de arriendo estatales recaudados para los presupuestos de transporte estatal y municipales	\$440 millones	\$50 millones, plenamente implementada durante el primer año	-\$390 millones plenamente implementada durante el primer año

* Es posible que los totales no sumen correctamente debido al redondeo.

Impacto en los presupuestos de gobiernos municipales. Los gobiernos municipales recuadrarán menos dinero de impuestos específicos de titularidad e impuestos de venta de vehículos. Los gobiernos municipales afectados por la medida incluyen los distritos escolares, ciudades, condados y distritos especiales. Algunos ejemplos de distritos especiales incluyen distritos de esparcimiento, bomberos, agua, alcantarillado y transporte público. El dinero recaudado en impuestos y cargos paga distintos servicios, dependiendo del gobierno municipal. La mayor parte del dinero se usa para educación, seguridad pública, carreteras, servicios de basura y parques y esparcimiento. La ley estatal exige que el estado reembolse a los distritos escolares la mayor parte de sus pérdidas en recaudaciones tributarias.

Impacto en el presupuesto de operación del gobierno estatal. El gobierno estatal recaudará menos dinero de impuestos de venta, impuestos sobre la renta y cargos de telecomunicaciones. El estado gasta el 96 por ciento de su presupuesto general de operación en: educación preescolar hasta educación superior; atención médica; cárceles; tribunales; y programas que ayudan a las personas de ingresos bajos, mayores y discapacitadas. La Propuesta 101 ocasionará una reducción de la cantidad de dinero disponible para pagar el presupuesto general de operación del estado de aproximadamente el 6 por ciento en el primer año y de aproximadamente el 23 por ciento, una vez que esté plenamente implementada.

La ley actual exige que el estado reembolse a los distritos escolares la mayor parte de sus pérdidas de impuestos específicos de titularidad de vehículos. Esta obligación aumenta el impacto total en el presupuesto general de operación del estado durante el primer año de los \$450 millones indicados en el Cuadro 2 a \$497 millones y, una vez plenamente implementada, de \$1.6 mil millones a \$1.8 mil millones.

Impacto en los presupuestos de transporte del gobierno estatal y gobiernos municipales. La Propuesta 101 reduce la financiación dedicada a los presupuestos de transporte. La constitución estatal exige que los cargos relacionados con vehículos recaudados por el estado se gasten en seguridad, construcción y mantenimiento viales. Este dinero se comparte entre el estado, las ciudades y los condados. El presupuesto de transporte del estado acusará una disminución de aproximadamente el 28 por ciento de estas reducciones de cargos. El impacto en los presupuestos de transporte de gobiernos municipales de ciudades y condados variará por gobierno. Debido a que las reducciones que afectan los presupuestos de transporte son inmediatas, el impacto completo indicado en el Cuadro 2 ocurrirá en 2011.

Impuestos sobre la renta estatales

Los hogares y negocios pagan impuestos sobre sus ingresos al gobierno estatal y al gobierno federal. La tasa del impuesto sobre la renta estatal es del 4.63 por ciento fijo, y es el mismo para todos los niveles de ingresos y para hogares y negocios. El impuesto sobre la renta estatal es la mayor fuente de dinero que el estado recibe para pagar sus programas principales.

La Propuesta 101 reduce paulatinamente la tasa del impuesto sobre la renta estatal del 4.63 por ciento al 3.5 por ciento con el tiempo. La tasa se reduce primero al 4.5 por ciento comenzando en 2011. Esto producirá una reducción de las recaudaciones de impuestos sobre la renta de aproximadamente \$145 millones o el 3 por ciento. La reducción de la factura tributaria para un hogar con ingresos anuales de \$55,000 será de \$40 en 2011. En el futuro, la reducción de la tasa será del 0.1 por ciento cada año en el cual las recaudaciones del impuesto sobre la renta estatal crezcan por más del 6 por ciento. Por ejemplo, si las recaudaciones tributarias crecen rápidamente, la tasa del impuesto sobre la renta disminuirá del 4.5 por ciento al 4.4 por ciento en 2012. Esto ocurrirá hasta que la tasa del impuesto sobre la renta haya disminuido al 3.5 por ciento.

Una vez plenamente reducida la tasa tributaria, se calcula las recaudaciones de impuestos sobre la renta serán un 26 por ciento menos, o \$1.3 mil millones menos en dólares de hoy en día de lo que hubieran sido sin la Propuesta 101. La reducción de la factura tributaria para un hogar con ingresos anuales de \$55,000 será de \$320 una vez plenamente implementada la reducción. Debido a que, históricamente, las recaudaciones de impuestos sobre la renta no han crecido por más del 6 por ciento cada año, probablemente tarde de 15 a 20 años para que la tasa tributaria disminuya al 3.5 por ciento.

Cargos e impuestos de vehículos

La Propuesta 101 reduce varios tipos de cargos e impuestos de vehículos, según se muestra en el Cuadro 3. Los importes indicados en el cuadro muestran el impacto una vez plenamente implementadas las reducciones — las reducciones del impuesto de venta sobre compras de vehículos y reducciones de los impuestos específicos de titularidad entran en vigor paulatinamente sobre un período de cuatro años, en tanto que todos los demás cambios de cargos e impuestos de vehículos tienen lugar en 2011. Se calcula que el importe total de la reducción de los cargos e impuestos de vehículos, una vez plenamente implementada, ascienda a \$1.3 mil millones en dólares de hoy en día.

**Cuadro 3. Cargos e impuestos de vehículos bajo la ley actual y la propuesta 101,
una vez plenamente implementada
(En dólares de hoy en día)**

	Pago medio		Gobierno estatal y gobiernos municipales Cambio de recaudaciones anuales
	Actual	Prop. 101	
Dueños de vehículos			
Impuesto de venta^a Introducción paulatina durante 4 años (2011 a 2014)	Pago único de \$2,100	Pago único de \$1,400	-\$335 millones, estatal y municipales
Cargos de registraci3n y licencias^b Plenamente implementada en 2011	\$81 pagado una vez al a1o	\$10 pagado una vez al a1o	-\$300 millones, estatal y municipales
Impuesto espec3fico de titularidad Introducci3n paulatina de cuatro a1os (2011 a 2014)	\$87 pagado una vez al a1o	\$2 (autom3viles nuevos) o \$1 (autom3viles usados) pagado una vez al a1o	-\$345 millones para todos los distritos escolares ^c y gobiernos municipales
Arrendadores de veh3culos			
Impuesto de venta^a Plenamente implementada en 2011	Total de \$1,080 (pago mensual de \$30 durante el plazo del arriendo)	\$0	-\$65 millones, estatal y municipales
Cargos de registraci3n y licencia^b Plenamente implementada en 2011	\$81 pagado una vez al a1o	\$10 pagado una vez al a1o	-\$75 millones, estatal y municipales
Impuesto espec3fico de titularidad Plenamente implementada en 2011	\$87 pagado una vez al a1o	\$0 pagado una vez al a1o	-\$86 millones para todos los distritos escolares ^c y gobiernos municipales
Alquileres de veh3culos			
Impuesto de ventas^a Plenamente implementada en 2011	\$2.45 por d3a de alquiler	\$0	-\$80 millones, estatal y municipales
Cargo estatal de alquiler de autom3vil Plenamente implementada en 2011	\$2 por d3a de alquiler	\$0	-\$19 millones, estatal y municipales

^aEste an3lisis supone una tasa del impuesto de venta del 7.0 por ciento. Para los due1os y arrendadores de veh3culos, supone un autom3vil con un valor de \$30,000 comprado o arrendado durante 36 meses. Para alquileres de veh3culos, el an3lisis supone que un veh3culo se alquila por \$35 al d3a.

^bActualmente, los cargos medios de registraci3n y licencia son m3s bajos que el pago medio indicado en el cuadro, pero se calcula que aumenten a los importes indicados sobre el pr3ximo a1o. Las cifras de recaudaciones representan impactos en los cargos de registraci3n y licencias, suponiendo lo que ser3n los cargos una vez que se aumenten.

^cLa ley actual exige que el estado reembolse a los distritos escolares la mayor parte de su p3rdida de impuestos espec3ficos de titularidad.

Due1os de veh3culos. Con la compra, los compradores de veh3culos tienen que pagar el impuesto de venta. Adicionalmente, los due1os de veh3culos deben registrar sus veh3culos con el estado y pagar cargos de registraci3n y un impuesto espec3fico de titularidad. La Propuesta 101 reduce los tres impuestos y cargos.

Impuesto de ventas de veh3culos. Se paga el impuesto de ventas sobre la compra de un veh3culo nuevo o usado. Este impuesto se aplica al precio del veh3culo, inclusive cualquier rebaja del fabricante. La tasa tributaria total es un 2.9 por ciento m3s la tasa de cualquier impuesto de venta municipal aplicable. Debido a que distintos gobiernos municipales tienen tasas tributarias distintas, el impuesto de venta que paga un comprador es distinto, dependiendo del lugar de residencia del comprador. La tasa media combinada de la tasa del impuesto de venta se acerca al 7 por ciento.

La Propuesta 101 reduce los impuestos de venta adeudados sobre las compras de veh3culos, al eximir del impuesto de venta los primeros \$10,000 del precio del veh3culo y cualquier rebaja del fabricante. La exenci3n de \$10,000 entra en vigor paulatinamente sobre un per3odo de cuatro a1os, comenzando en 2011. Una vez plenamente implementada, los veh3culos con un valor de \$10,000 o menos no tendr3n un impuesto de venta pagadero. Los veh3culos con valores mayores recibir3n una exenci3n de \$10,000. Por ejemplo, para un veh3culo adquirido por \$18,000 s3lo se pagar3 impuestos sobre \$8,000 del valor. Esta reducci3n del impuesto de venta ocasionar3 una reducci3n de las recaudaciones tributarias de los gobiernos municipales de aproximadamente \$195 millones, o del 6 por ciento, y de las recaudaciones tributarias del gobierno estatal de aproximadamente \$140 millones, o el 7 por ciento.

Cargos de registraci3n y licencias de veh3culos. Los due1os de veh3culos pagan cargos de registraci3n cada a1o. La mayor3a de los cargos var3an, de acuerdo con el peso, antigüedad y valor del veh3culo. Si bien la mayor

parte del dinero paga el costo de carreteras y puentes, parte de dichos fondos paga servicios tales como servicios médicos de emergencia, programas de reducción de emisiones vehiculares, La Patrulla Estatal de Colorado y remoción de nieve.

Comenzando en 2011, la Propuesta 101 combina todos los cargos de registración, licencia y emisión de títulos en un solo cargo anual de \$10, con excepción de los cargos de inspección de vehículos y de placas nuevas. Según se muestra en el Cuadro 3, el cargo medio de registración y licencia para los dueños de vehículos disminuiría de \$81 a \$10, con una reducción del importe recaudado por el gobierno estatal y los gobiernos municipales de alrededor de \$300 millones, o el 88 por ciento.

Impuesto específico de titularidad de vehículos. Los dueños de vehículos también pagan un impuesto específico de titularidad cada año al registrar un vehículo. El impuesto específico de titularidad es un impuesto de bienes sobre un vehículo. El impuesto fluctúa entre el 0.45 por ciento y el 2.10 por ciento del valor tributable del vehículo, en base al precio al por menor recomendado original del vehículo. A medida que el vehículo tenga más antigüedad, la tasa tributaria se reduce. El impuesto específico de titularidad mínimo es \$3 ó \$5 por vehículo, dependiendo del tipo de vehículo. Los condados recaudan impuestos específicos de titularidad y los distribuye a las escuelas, ciudades, condados y distritos especiales dentro de sus lindes.

La Propuesta 101 introduce paulatinamente una reducción de los impuestos específicos de titularidad sobre un período de cuatro años, comenzando en 2011. También exige el permiso de los votantes para crear o aumentar cargos de registración y licencia futuros. El Cuadro 3 muestra el cambio de las facturas de los dueños de vehículos y las recaudaciones del gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Arrendadores de vehículos. Al igual que los dueños de vehículos, las personas que arriendan vehículos deben pagar impuestos de venta, cargos de registración e impuestos específicos de titularidad cada año. La Propuesta 101 reduce o termine los tres impuestos y cargos para los arrendadores de vehículos.

Impuestos de venta de vehículos e impuesto específico de titularidad. La Propuesta 101 elimina los impuestos de venta e impuestos específicos de titularidad sobre vehículos arrendados comenzando en 2011. Esto ocasionará una reducción de las recaudaciones tributarias estatales y municipales de aproximadamente \$65 millones al año, o el 1 por ciento. También eliminará todos los impuestos específicos de titularidad recaudados por los gobiernos municipales sobre vehículos arrendados.

Cargos de registración y licencia de vehículos. Los vehículos arrendados también deben registrarse con el estado y los arrendadores deben pagar cargos de registración anuales. Comenzando en 2011, la Propuesta 101 elimina todos los cargos de registración e impone un cargo único por vehículo de \$10, resultando en una reducción de \$71 para los arrendadores de vehículos. La medida produce una reducción de las recaudaciones estatales y municipales de aproximadamente \$75 millones al año.

Alquileres de vehículos. El estado cobra un cargo de \$2 al día para los alquileres de vehículos. El dinero se comparte entre el estado, las ciudades y los condados para la construcción, reparación y mantenimiento de carreteras y puentes. También se aplica el impuesto de venta, cuyos ingresos se destinan al gobierno estatal y los gobiernos municipales. La Propuesta 101 elimina el cargo y todos los impuestos de venta comenzando en 2011. Como resultado, los presupuestos de transporte estatal y municipales tendrán aproximadamente \$19 millones menos al año en recaudaciones de cargos y \$80 millones menos en recaudaciones de impuestos de venta.

Otros cargos de vehículos. Asimismo, el estado cobra cargos de uso y permisos para los vehículos grandes y de sobrepeso que usan las carreteras y los caminos de Colorado. También se cobra un impuesto por pasajero-milla para los autobuses o autobusetes comerciales. La Propuesta 101 elimina estos cargos comenzando en 2011, resultando en \$56 millones menos en fondos estatales, con una reducción igual de los cargos para las compañías camioneras y transportadoras.

Cargos e impuestos de telecomunicaciones

La Propuesta 101 elimina el impuesto de venta estatal y municipal y otros cargos sobre facturas de clientes para cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones, con excepción de los cargos 911 existentes. La medida enumera los siguientes servicios como servicios de telecomunicaciones, aunque algunos de los mismos no están actualmente sujetos a impuestos: servicios telefónicos, de localizador, cable, televisión, radio, Internet, computadora y satélite. Actualmente, el gobierno estatal y algunos gobiernos municipales cobran un impuesto de venta sobre una parte del costo de los servicios telefónicos y de localizador, y algunos gobiernos municipales cobran un impuesto de venta sobre los servicios de cable. Los cargos estatales eliminados incluye cargos que

ayudan a las compañías telefónicas a proporcionar acceso al servicio telefónico en áreas rurales del estado, a las personas con problemas de la visión, la audición o del habla y a las personas de ingresos bajos. La forma en que la eliminación de estos cargos telefónicos afecte dichos servicios no está clara y probablemente sea determinada por la legislatura estatal. No obstante, la ley federal exige la provisión de servicios telefónicos para las personas con problemas de la audición o del habla. En consecuencia, es probable que sea necesario encontrar otra fuente de financiación para continuar la provisión de estos servicios. Los gobiernos municipales podrán tener otros cargos, por ejemplo, cargos de franquicia de televisión, que pueden eliminarse.

La Propuesta 101 congela los cargos de 911 a su nivel de 2009. Estos cargos son diferentes de un condado a otro y fluctuaron entre 43 centavos a \$1.25 al mes en 2009. Los gobiernos municipales cobran los cargos de 911 para ayudar a pagar los servicios de emergencia 911.

La reducción de la factura de telecomunicaciones de un hogar o negocio depende de cuánto gasta en el servicio telefónico o cable sujeto a impuestos. Se produciría una reducción de las recaudaciones de impuestos y cargos por los gobiernos municipales de por lo menos \$194 millones cada año, y una reducción de las recaudaciones de impuestos y cargos del gobierno estatal de aproximadamente \$183 millones cada año.

Nuevos requisitos de aprobación de votantes. La Propuesta 101 redefine como impuestos todos los cargos de telecomunicaciones y la mayoría de los cargos de vehículos. Debido a que la constitución estatal exige un voto para aumentar los impuestos pero no para aumentar los cargos, los gobiernos tendrán que pedir permiso a los votantes para crear cargos nuevos de vehículos o telecomunicaciones o aumentar los cargos existentes. La Propuesta 101 excluye de este requisito las multas relacionadas con vehículos, cargos de estacionamiento, peajes, cargos de depósito municipal de vehículos, cargos de identificación e inspección de emisiones.

¿Cómo interactúa la propuesta 101 con las otras dos medidas en la balota? La Propuesta 101 junto con la [Enmienda 60](#) (consulte la página 4a) y la [Enmienda 61](#) (consulte la página 9a) contienen disposiciones que afectan las finanzas del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, al disminuir los impuestos pagados por los hogares y negocios y restringir los empréstitos gubernamentales. La forma en que dichas medidas interactúan entre sí puede necesitar aclaración de la legislatura estatal o los tribunales.

La Propuesta 101 reduce los impuestos y cargos gubernamentales estatales y municipales. La Enmienda 60 reduce los impuestos inmobiliarios a la vez que exige un aumento de los gastos estatales para la educación K-12 por un importe que compensa la pérdida de impuestos inmobiliarios de los distritos escolares. La Enmienda 61 exige que el gobierno estatal y los gobiernos municipales disminuyan las tasas tributarias una vez reintegrada el endeudamiento, que se supone en este análisis que se aplica al endeudamiento existente del gobierno estatal y los gobiernos municipales, y prohíbe cualesquier empréstitos por el gobierno estatal.

Debido a que partes de estas medidas entran en vigor paulatinamente, los impactos de hecho para los contribuyentes y los gobiernos serán menos en los años iniciales de implementación y crecerán con el tiempo. Suponiendo que las tres medidas sean aprobadas por los votantes, el impacto del primer año será una reducción de \$744 millones de los impuestos y cargos estatales y un aumento de \$385 millones de gastos estatales para la educación K-12. Una vez plenamente implementadas, se calcula que las medidas producirán una reducción de los impuestos y cargos estatales de \$2.1 mil millones y un aumento de los gastos estatales para la educación K-12 de \$1.6 mil millones, en dólares de hoy en día. Esto comprometería casi todo el presupuesto de operación general del estado al pago de los requisitos constitucionales y estatutarios de la educación K-12, dejando poco para otros servicios gubernamentales. Adicionalmente, la prohibición sobre tomar dinero prestado aumentará la presión presupuestaria para el estado si elige pagar proyectos de capital de su presupuesto de operación general. Esto reduciría aún más el dinero disponible para otros servicios gubernamentales.

Se prevé una reducción de las recaudaciones de impuestos y cargos de los gobiernos municipales de por lo menos \$966 millones en el primer año de implementación, y de \$3.4 mil millones una vez que las medidas estén plenamente implementadas. No obstante, el impacto neto en los presupuestos de los gobiernos municipales sería de por lo menos \$581 millones en el primer año y de \$1.8 mil millones una vez plenamente implementadas, después de que el estado reembolse a los distritos escolares.

Se calcula una disminución de los impuestos y cargos totales pagados por hogares y negocios de \$1.7 mil millones en el primer año y de \$5.5 mil millones al año en dólares de hoy en día, una vez que las medidas estén plenamente implementadas. Se calcula que para un hogar regular con ingresos anuales de \$55,000 que posee una vivienda con un valor de \$295,000, las medidas ofrecerán una reducción de aproximadamente \$400 en el primer año y de \$1,360 al año una vez plenamente implementadas.

Argumentos a Favor

1) Dejar que los ciudadanos y negocios conserven más de su propio dinero ayuda a la economía. Una familia con ingresos anuales de \$55,000 podrían ver una reducción de sus impuestos y cargos de \$313 en el primer año de la proposición 101 y de \$708 al año, una vez plenamente implementada. Los negocios también se beneficiarán de la reducción de impuestos y cargos, permitiéndolos invertir en sus compañías y crear empleos nuevos. Adicionalmente, las personas que compran o arriendan automóviles ahorrarán aún más con los impuestos de venta más bajos. La reducción de los impuestos y cargos ayuda a los negocios y familias de ingresos bajos a medianos que están luchando en esta economía difícil. Los gastos de consumo e inversiones de negocios tienden a aumentar cuando la carga tributaria es más baja.

2) La Propuesta 101 exigirá al gobierno estatal y los gobiernos municipales a eliminar los gastos innecesarios. Los gobiernos estudiarán más detenidamente la forma en que gastan dinero, asegurando que el dinero de los contribuyentes se use de forma mejor y más eficiente. El gobierno estatal y los gobiernos municipales ya gastan alrededor de \$40 mil millones al año, lo que da cuenta de un promedio de \$20,000 por hogar en el estado. La cantidad de gastos por los gobiernos del estado ha aumentado por alrededor del 14 por ciento desde 1990, inclusive después de dar cuenta de la inflación y el crecimiento de la población. Inclusive con las reducciones de recaudaciones de impuestos y cargos de la Propuesta 101, los ingresos de los gobiernos seguirán creciendo, aunque a un ritmo más lento. Los gobiernos pueden priorizar y financiar los servicios más importantes con menos dinero, haciendo mejores elecciones acerca de cómo gastan el dinero de los contribuyentes.

3) La Propuesta 101 da al pueblo una voz en las decisiones acerca de los cargos sobre teléfonos y vehículos. En vez de pedir más dinero de los votantes para proyectos de transporte, el estado aumentó recientemente los cargos de registración de vehículos por alrededor de \$220 millones, un promedio de aproximadamente \$44 por automóvil. El estado lo hizo, inclusive cuando los cargos de registración exceden lo que le cuesta al gobierno procesar las registraciones de vehículos. La Propuesta 101 exige que los gobiernos procuren la aprobación de los votantes para más dinero en vez de añadir más cargos. Adicionalmente, algunos cargos de telecomunicaciones aumentan el costo de los servicios básicos para todo el mundo, pero sólo ayudan a una parte pequeña de la población del estado. La Propuesta 101 simplifica y elimina estos cargos, reduciendo todos los cargos de registración de vehículos a la suma fija de \$10 al año, y poniendo fin a los impuestos y cargos estatales y municipales, con excepción de los cargos de 911, en las facturas telefónicas y de cable.

Argumentos en Contra

1) El éxito económico de Colorado depende de servicios provistos por el gobierno, por ejemplo, educación y un sistema de transporte seguro. La Propuesta 101 obligará reducciones de dichos servicios de los cuales la gente depende para una buena calidad de vida y que los negocios necesitan para prosperar. Se reducirán aún más servicios que ya han sido reducidos debido a la baja económica, por ejemplo, escuelas, colegios universitarios, cárceles, bomberos y policía y sistemas de agua y alcantarillado. Estas reducciones podrían debilitar aún más la economía letárgica, reducir los empleos y con el tiempo perjudicar la calidad de la fuerza laboral del estado. Asimismo, las economías rurales podrían verse afectadas, debido a que se eliminarán cargos que ayudan a proporcionar servicio telefónico y de Internet a las áreas rurales. Se calcula una reducción del presupuesto de operación del estado de \$1.6 mil millones, o alrededor del 23 por ciento, una vez plenamente implementada la medida, un importe superior a lo que gasta el estado actualmente en cárceles, tribunales y la Patrulla Estatal de Colorado, en combinación. Adicionalmente, los gobiernos municipales tendrán alrededor de \$1 mil millones menos. El nivel de gastos del gobierno estatal, como porcentaje de la economía, ya es el tercero más bajo entre todos los estados, y el nivel de gastos combinados del gobierno estatal y los gobiernos municipales es el octavo más bajo.

2) La Propuesta 101 perjudicará la capacidad de las comunidades estatales y locales de mantener carreteras y puentes ya inadecuados y de proporcionar servicios de transporte público. Los estudios demuestran que Colorado necesita dos veces más dinero cada año de lo que gasta actualmente, simplemente para el mantenimiento de carreteras y puentes existentes. La Propuesta 101 ocasionaría una reducción de la financiación estatal de transporte de aproximadamente el 28 por ciento. Tan sólo en 2009, el gobierno estatal y los gobiernos municipales mantuvieron más de 193,000 millas-carril de carretera y 8,000 puentes. Asimismo el estado removió la nieve y aplicó arena a 5.6 millones de millas de carretera, reparó 77,000 carteles viales y vigiló 278 sitios de alud. La salud y seguridad públicas también pueden verse afectadas debido a menos recursos para servicios médicos de emergencia, programas de emisiones de vehículos y mantenimiento de carreteras.

3) Las reducciones de los servicios gubernamentales pueden resultar en dificultades para las familias que tienen pagar servicios que los gobiernos ya no podrán pagar. Por ejemplo, es probable que aumenten los costos de enseñanza, poniendo la posibilidad de estudios universitarios fuera del alcance de muchos hogares. Las personas de ingresos más altos, más capaces de absorber estos aumentos de costos, son los que más se beneficiarán de la reducción de impuestos y cargos en la Propuesta 101. Las personas de ingresos bajos y medianos serán menos capaces de absorber los costos. Asimismo, la Propuesta 101 elimina cargos que pagan servicios para ayudar a las personas con ingresos más bajos y a personas con problemas de la audición, el habla o la visión a comunicarse dentro de la sociedad.

Estimado del Impacto Fiscal

Ingresos estatales. La Propuesta 101 contiene varias estipulaciones que disminuyen los ingresos del gobierno estatal. Debido a que algunas de las reducciones entran en vigor paulatinamente, la reducción de ingresos será más baja al principio. Se calcula que la reducción del primer año será de \$744 mil millones, cuya cifra incluye \$295 millones menos en cargos de vehículos que deben usarse, por requisito constitucional, para gastos relacionados con el transporte. Una vez plenamente implementada la propuesta, la reducción de las recaudaciones estatales de impuestos y cargos sería de aproximadamente \$1.9 mil millones en dólares de hoy en día.

Gastos estatales. El estado tendrá menos dinero disponible para gastos en sus programas de operación y presupuesto de transporte. Si bien las reducciones al presupuesto de transporte serán inmediatas, las reducciones a los programas de operación ocurrirán con el tiempo, a medida que entren en vigor las reducciones del impuesto sobre la renta y de venta. El estado tendrá \$450 millones o el 6 por ciento menos en el primer año para gastar en programas de operación. Adicionalmente, el estado tendrá alrededor de \$295 millones, o el 28 por ciento menos para gastar en el transporte. Una vez plenamente implementada la propuesta, el estado tendría \$1.6 mil millones, o el 23 por ciento menos en dólares de hoy en día para gastar en programas de operación. El impacto en los programas de operación del estado depende de las decisiones presupuestarias futuras de la legislatura estatal.

La Propuesta 101 también creará algunos costos adicionales para el estado. La ley actual exige que el estado reponga la mayor parte de la pérdida de impuestos específicos de titularidad de vehículos para los distritos escolares. Esto hará que el estado gaste \$48 millones adicionales en el primer año y \$121 millones al año una vez plenamente implementada la medida.

Asimismo, la Propuesta 101 ocasiona un aumento de los costos administrativos del estado de alrededor de \$460,000 en el año presupuestario 2010-11, de \$165,000 en el año presupuestario 2011-12, y de \$34,000 en los siguientes dos años presupuestarios para implementar las reducciones de impuestos, honorarios y cargos y para auditar el cumplimiento de las estipulaciones de la medida. Los costos administrativos del estado disminuirán en años subsiguientes, a medida que se implementen plenamente las reducciones de impuestos y cargos. Se calcula que la medida exigirá la adición de 3.7 miembros nuevos del personal en el año presupuestario 2010-11, de 1.9 miembros nuevos del personal en el año presupuestario 2011-12, y de 0.3 miembros nuevos del personal en los siguientes dos años presupuestarios para administrar la auditoría de las reducciones de impuestos y cargos gubernamentales.

Ingresos y gastos municipales. Debido a que las reducciones del impuesto de venta municipal sobre vehículos entran en vigor sobre un período de cuatro años, las disminuciones de ingresos durante los primeros años serán más bajas que cuando la medida esté plenamente implementada. Se calcula una reducción de los ingresos de gobiernos municipales de \$629 millones en el primer año, de los cuales \$99 millones corresponden a proyectos de transporte. Una vez plenamente implementada la medida, se calcula que la reducción de los ingresos de gobiernos municipales ascendería a \$1.0 mil millones en dólares de hoy. No obstante, debido a que la ley actual exige que el estado reponga la mayor parte de la pérdida de impuestos específicos de titularidad de vehículos de los distritos escolares, el impacto neto en los presupuestos gubernamentales municipales sería \$580 millones en el primer año y de \$880 millones una vez plenamente implementada.

La medida en que cada programa gubernamental municipal sea afectado variará dependiendo de los servicios provistos por el gobierno y sus decisiones presupuestarias. Los gobiernos municipales también pueden incurrir en costos administrativos mayores para cumplir los requisitos de auditoría de la Propuesta 101.

Impacto en los contribuyentes. La Propuesta 101 reducirá las facturas de impuestos y cargos de los hogares y negocios por importes distintos, dependiendo de sus ingresos, el número y tipo de vehículos que tienen, los costos de sus facturas telefónicas y de cable y el hecho de que compren, alquilen o arrienden vehículos en un año específico. En el primer año, antes de estar plenamente implementadas todas las reducciones de impuestos y cargos, un hogar regular con ingresos anuales de \$55,000 experimentaría una reducción de su factura de impuestos y cargos de alrededor de \$313. Una vez plenamente implementada la medida, la reducción de la factura total de impuestos y cargos para este hogar sería alrededor de \$708 en dólares de hoy. Habría una reducción adicional si el hogar compra, alquila o arrienda un vehículo. Los negocios también experimentarán reducciones en los impuestos y cargos.

Propuesta 102
Criterios para la puesta en libertad a
programas de servicios previos al juicio

La propuesta 102 propone una enmienda de los Estatutos de Colorado para:

- ◆ prohibir la puesta en libertad de un acusado bajo una fianza no garantizada a la supervisión de un programa de servicios previos al juicio, salvo que dicho acusado haya sido detenido por su primer delito, cuyo primer delito también es una infracción penal no violenta.

Resumen y análisis

En Estados Unidos, una persona acusada de un crimen es inocente hasta que se le declare culpable. La mayoría de los acusados tienen el derecho de ser puestos en libertad bajo caución que no sea excesiva, en vez de permanecer en la cárcel, en espera del resultado del juicio. No obstante, bajo las leyes de Colorado, algunos crímenes graves no son caucionables, entre ellos, homicidio, secuestro y traición. Adicionalmente, las personas detenidas por un crimen violento que han sido condenadas anteriormente de un crimen violento, o que están en libertad bajo fianza por un crimen violento, tampoco son elegibles para caución.

Definición caución y fianza. Después de ser detenida una persona, el tribunal fija el importe de la caución, el tipo de fianza y cualesquier otras condiciones de la puesta en libertad. El propósito principal de la caución es asegurar que el acusado comparezca para el juicio. Una fianza es un acuerdo entre el acusado y el tribunal, bajo el cual el acusado acuerda cumplir todas las condiciones de la puesta en libertad y pagar el importe de la caución si no comparece en el tribunal.

El tribunal podrá ordenar una de dos tipos de fianza, no garantizada o garantizada. Con una fianza no garantizada, el acusado es puesto en libertad con su promesa de comparecer, pero se le obliga a pagar el importe de la caución si no comparece en el tribunal. Con una fianza garantizada, el acusado paga o promete pagar a través de un fiador de caución comercial, una suma dinero o un interés en bienes antes de que pueda ser puesto en libertad de la cárcel en espera de juicio. Si bien hay pautas distritales judiciales para fijar cauciones, el tribunal tiene la discreción de fijar el importe de la caución y el tipo de fianza en base a cada caso, después de considerar los criterios establecidos por ley.

Si el acusado no tiene fondos suficientes para pagar el importe de la caución, puede pagar un cargo para obtener una fianza a través de un fiador de caución comercial, garantizar una fianza usando bienes o permanecer en la cárcel. Además de las condiciones financieras, el tribunal podrá ordenar cualquier número de condiciones adicionales, que podrían incluir la supervisión de un programa de servicios previos al juicio.

Programas de servicios previos al juicio. Bajo las leyes actuales de Colorado, la mayoría de los acusados califican para la puesta en libertad bajo la supervisión de un programa de servicios previos al juicio, ya sea con una fianza garantizada o sin garantizar. Hay diez programas de servicios previos al juicio con financiación pública que sirven a más del 70 por ciento de la población del estado. Los programas están situados principalmente a lo largo de Front Range, con excepción de los condados de Weld, Pueblo y Mesa. Los programas de servicios previos al juicio proporcionan dos funciones principales. Primero, evalúan a los acusados y proporcionan información y recomendaciones al tribunal con respecto al riesgo que representa el acusado para la seguridad pública y la probabilidad de que comparezca o no en el tribunal. El tribunal usa esta información para fijar el importe de la caución y tipo de fianza del acusado.

Segundo, los programas de servicios previos al juicio proporcionan supervisión a base de comunidad para vigilar a los acusados antes del juicio usando varios métodos, entre ellos, visitas periódicas al acusado, pruebas de drogas y tratamiento de abuso de sustancias. El incumplimiento de las condiciones de servicios previos al juicio puede conducir a la devolución del acusado a la cárcel mientras espera el juicio.

Propuesta 102. Actualmente, el tribunal puede poner en libertad al acusado bajo la supervisión de un programa de servicios previos al juicio con una fianza no garantizada o garantizada. Bajo la Propuesta 102, el acusado sólo puede ser puesto en libertad bajo un programa de servicios previos al juicio con una fianza no garantizada si el delito del cual ha sido acusado es su primer delito y también es una infracción penal no violenta. Una infracción penal es un crimen menos serio que un delito, castigable por una multa y un período de encarcelamiento en una cárcel municipal o de condado, en comparación con una cárcel estatal. En todos los demás casos en los cuales el acusado recibe servicios previos al juicio, el tribunal debe ordenar una fianza garantizada. Esta medida no prohíbe al tribunal poner en libertad al acusado con una fianza no garantizada sin servicios previos al juicio.

Argumento a Favor

1) La garantía de que todos los acusados criminales sean enjuiciados en un tribunal de derecho forma una parte fundamental de nuestro sistema de justicia. El requisito de una fianza garantizada de personas acusadas de crímenes proporciona un incentivo adicional para que comparezcan en el tribunal, donde las víctimas tienen la oportunidad de enfrentar al acusado. Se invierte dinero de los contribuyentes en programas de servicios previos al juicio a fin de asegurar que los acusados sean enjuiciados. En consecuencia, es apropiado esperar que se invierta el dinero propio del acusado en su promesa de comparecer, en especial, cuando está acusado de un crimen violento o sexual.

Argumento en Contra

1) La Propuesta 102 es innecesaria, ya que se ha comprobado que los programas de servicios previos al juicio han resultado un método eficaz de supervisar a los acusados y asegurar que comparezcan para juicio. Esta medida también representa una carga injusta para los pobres, ya que el probable resultado de la misma sea que los acusados más pobres queden encarcelados mientras esperan el juicio en tanto que los acusados de más recursos sean puestos en libertad, inclusive si los acusados han sido acusados del mismo tipo de crimen. Actualmente, los programas de servicios previos al juicio abordan esta injusticia al proporcionar condiciones de puesta en libertad que pueden satisfacerse sin importar las circunstancias financieras de los acusados. Bajo la Propuesta 102 los acusados que serían puestos en libertad bajo programas de servicios previos al juicio pero que no tienen fondos para una fianza garantizada permanecerán en la cárcel en espera del juicio, con un costo mayor para los contribuyentes.

Estimado del Impacto Fiscal

La medida aumentará el tiempo de cárcel para los acusados que necesitan obtener financiación para una fianza garantizada o para aquellos acusados que no pueden obtener financiación y deben permanecer en la cárcel hasta el juicio. En base a la tasa de reembolso estatal para las cárceles locales de \$50.44 por persona por día, se calcula que la medida ocasione un aumento del costo estatal anual para las cárceles locales de \$2.8 millones, comenzando en el año presupuestario 2010-11. Hay dos motivos que impulsan este aumento. Los datos nacionales indican que tarda alrededor de ocho días para que los acusados con una fianza garantizada obtengan financiación para la puesta en libertad, en comparación con los que son puestos en libertad inmediatamente con una fianza no garantizada. Adicionalmente, alrededor del 30 por ciento de los acusados con una fianza garantizada nunca obtienen la financiación para obtener la puesta en libertad. Este aumento en la demanda para las cárceles locales podría conducir a la necesidad de construir camas de cárcel adicionales en el futuro. La medida podrá disminuir la necesidad o el uso de programas de servicios previos al juicio, y el dinero usado anteriormente para financiar dichos programas podría usarse para compensar una parte de los costos de operación adicionales de las cárceles.

TÍTULOS Y TEXTO

Enmienda P Regulación de Juegos de Azar

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda de la sección 2 del artículo XVIII de la constitución del estado de Colorado, relacionada con la regulación de los juegos de azar por una autoridad especificada por la asamblea general?

Texto de la propuesta:

Resuélvase por la Cámara de Representantes de la sexagésima séptima Asamblea General del Estado de Colorado, en cuya resolución concurre el Senado:

SECCIÓN 1. En las siguientes elecciones en las cuales podrá plantearse dicho asunto, se someterá a los electores registrados del estado de Colorado, para su aprobación o rechazo, la siguiente enmienda a la constitución del estado de Colorado, a saber:

Las secciones 2 (2), (3) y (6) del artículo XVIII de la constitución del estado de Colorado se enmiendan para que recen al tenor siguiente:

Sección 2. Loterías prohibidas - excepciones. (2) Ningún juego de azar conforme a la presente subsección (2) y las subsecciones (3) y (4) de esta sección será llevado a cabo por ninguna persona, firma u organización, salvo que se haya emitido a dicha firma u organización que lleva a cabo dichos juegos de azar una licencia según lo dispuesto en la presente subsección (2). ~~El secretario de estado~~ LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LICENCIAS DESIGNADA DE ACUERDO CON LA SUBSECCIÓN (6) DE ESTA SECCIÓN, previa la solicitud de dicha licencia en los formularios dispuestos por ~~el secretario de estado~~ LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LICENCIAS, y previo el pago del cargo anual determinado por la asamblea general, deberá emitir una licencia para llevar a cabo dichos juegos de azar a cualquier ramo, logia o sección de una organización nacional o estatal de buena fe o a cualquier organización religiosa, caritativa, laboral, fraternal, educacional, voluntaria de bomberos o veteranos, de buena fe que opera sin fines de lucro para sus miembros. ~~y que había~~ LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ DISPONER POR LEY UN PERÍODO MÍNIMO DURANTE EL CUAL UNA CORPORACIÓN U ORGANIZACIÓN HAYA EXISTIDO CONTINUAMENTE Y HAYA TENIDO MIEMBROS QUE PAGAN CUOTAS A FIN DE CALIFICAR PARA UNA LICENCIA. LA ASAMBLEA GENERAL TAMBIÉN PODRÁ DISPONER POR LEY EL PERÍODO DURANTE EL CUAL UNA LICENCIA PERMANECERÁ EN VIGOR. HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DISPONGA DICHOS PERÍODOS MÍNIMOS, A FIN DE SER ELEGIBLE PARA UNA LICENCIA, UNA CORPORACIÓN U ORGANIZACIÓN HABRÁ estado en existencia continua durante un período de cinco años inmediatamente anteriores a la presentación de dicha solicitud de dicha licencia y ~~tiene~~ HABRÁ TENIDO durante el período entero de cinco años una membresía que paga cuotas dedicada a llevar a cabo los objetivos de dicha corporación u organización, y dicha licencia vencerá al final de cada año natural en el cual fue emitida.

(3) La licencia emitida por ~~el secretario de estado~~ LA AUTORIDAD OTORGANTE DE LICENCIAS autorizará y permitirá al concesionario llevar a cabo juegos de azar, restringidos a la venta de derechos de participar en, y otorgar premios del tipo de juego de azar específico conocido comúnmente como bingo o lotto, en el cual se otorgan premios en base a números o símbolos designados en una tarjeta que concuerda con números y símbolos seleccionados al azar, y en el juego de azar específico conocido comúnmente como rifa, llevada a cabo mediante el sorteo de premios o por la asignación de premios al azar.

(6) ~~Los~~ TODOS LOS OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS BAJO, Y LA ejecución de la presente sección quedará bajo el funcionario o departamento gubernamental del estado de Colorado que disponga la asamblea general. HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ASÍ DISPONGA, DICHA AUTORIDAD RECAERÁ EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

SECCIÓN 2. Cada elector que vote en dichas elecciones y que desee votar a favor o en contra de dicha enmienda emitirá un voto según lo dispuesto por ley, ya sea "Sí" o "No", sobre la propuesta: "¿DEBE HABER UNA ENMIENDA DE LA SECCIÓN 2 DEL ARTÍCULO XVIII DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COLORADO, RELACIONADA CON LA REGULACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR POR UNA AUTORIDAD ESPECIFICADA POR LA ASAMBLEA GENERAL?"

SECCIÓN 3. Los votos emitidos para la adopción o el rechazo de dicha enmienda serán escrutados, y el resultado determinado de la manera dispuesta por ley para el escrutinio de votos para representantes en el Congreso y, si una mayoría de los electores que voten sobre el asunto hayan votado "Sí", la citada enmienda pasará a formar parte de la constitución del estado.

Enmienda Q
Lugar temporal para la Sede del Gobierno Estatal

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda de la sección 3 del artículo VIII de la constitución del estado de Colorado, relacionada con un proceso para mudar temporalmente la sede del gobierno en caso de una emergencia catastrófica que afecta esencialmente la capacidad del gobierno estatal de operar en la ciudad y el condado de Denver y, en relación con la misma, exigir que la asamblea general se reúna en un lugar de reunión temporal designado por el gobernador y autorizar a la asamblea general a determinar por ley un lugar temporal para la sede del gobierno del estado?

Texto de la propuesta:

Resuélvase por la Cámara de Representantes de la sexagésima Séptima Asamblea General del Estado de Colorado, en cuya resolución concurre el Senado:

SECCIÓN 1. En las siguientes elecciones en las cuales podrá plantearse dicho asunto, se someterá a los electores registrados del estado de Colorado, para su aprobación o rechazo, la siguiente enmienda a la constitución del estado de Colorado, a saber:

La Sección 3 del artículo III de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 3. Sede del Gobierno – cómo se cambia - definiciones. (1) Cuando la sede del gobierno haya estado ubicada EN LA CIUDAD Y EL CONDADO DE DENVER, según lo aquí dispuesto EN LA SECCIÓN 2 DEL PRESENTE ARTÍCULO, la ubicación del mismo no será cambiada posteriormente, excepto por un voto de dos tercios de todos los electores calificados del estado que voten sobre el asunto, en elecciones generales, en las cuales el asunto del lugar de la sede del gobierno hubiera sido sometido por la asamblea general.

(2) SIN PERJUICIO DE LAS ESTIPULACIONES DE LA SUBSECCIÓN (1) DE LA PRESENTE SECCIÓN, SI EL GOBERNADOR DETERMINASE QUE EXISTE UNA EMERGENCIA CATASTRÓFICA QUE AFECTA ESENCIALMENTE LA CAPACIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL DE FUNCIONAR EN LA CIUDAD Y EL CONDADO DE DENVER, EL GOBERNADOR ESTÁ FACULTADO PARA EMITIR UNA ORDEN EJECUTIVA DECLARANDO UNA EMERGENCIA CATASTRÓFICA. DESPUÉS DE DECLARAR LA EMERGENCIA CATASTRÓFICA Y DESPUÉS DE CONSULTAR CON EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA, EL PRESIDENTE DEL SENADO Y EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EL GOBERNADOR PODRÁ DESIGNAR UN LUGAR DE REUNIÓN TEMPORAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL.

(3) DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE UNA EMERGENCIA CATASTRÓFICA POR PARTE DEL GOBERNADOR, LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN EL LUGAR DE REUNIÓN TEMPORAL, YA SEA DURANTE SESIONES REGULARES O EN UNA SESIÓN ESPECIAL CONVOCADA POR EL GOBERNADOR O PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DE CADA CÁMARA. LUEGO, LA ASAMBLEA GENERAL, ACTUANDO EN BASE ANTEPROYECTO DE LEY, PODRÁ DESIGNAR UN LUGAR TEMPORAL PARA LA SEDE DEL GOBIERNO. EL ANTEPROYECTO DE LEY CONTENDRÁ UNA FECHA EN LA CUAL VENCERÁ EL LUGAR TEMPORAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO.

(4) SEGÚN SE USA EN ESTA SECCIÓN:

(a) "EMERGENCIA CATASTRÓFICA" SIGNIFICA EL ACONTECIMIENTO O AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS, LESIONES, ENFERMEDAD O PÉRDIDA DE VIDA O PROPIEDAD SEVEROS Y EXTENSOS COMO RESULTADO DE A UNA EPIDEMIA O CAUSA NATURAL, HECHA POR EL HOMBRE O TECNOLÓGICA.

(b) "SEDE DEL GOBIERNO" SIGNIFICA EL LUGAR DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE COLORADO.

SECCIÓN 2. Cada elector que vote en dichas elecciones y que desee votar a favor o en contra de dicha enmienda emitirá un voto según lo dispuesto por ley, ya sea "Sí" o "No", sobre la propuesta: "¿DEBE HABER UNA ENMIENDA A LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VIII DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COLORADO, RELACIONADA CON UN PROCESO PARA MUDAR TEMPORALMENTE LA SEDE DEL GOBIERNO EN CASO DE UNA EMERGENCIA CATASTRÓFICA QUE AFECTA ESENCIALMENTE LA CAPACIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL DE OPERAR EN LA CIUDAD Y EL CONDADO DE DENVER Y, EN RELACIÓN CON LA MISMA, EXIGIR QUE LA ASAMBLEA GENERAL SE REÚNA EN UN LUGAR DE REUNIÓN TEMPORAL DESIGNADO POR EL GOBERNADOR Y AUTORIZAR A LA ASAMBLEA GENERAL A DETERMINAR POR LEY UN LUGAR TEMPORAL PARA LA SEDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO?"

SECCIÓN 3. Los votos emitidos para la adopción o el rechazo de dicha enmienda serán escrutados, y el resultado determinado de la manea dispuesta por ley para el escrutinio de votos para representantes en el Congreso y, si una mayoría de los electores que voten sobre el asunto hayan votado "Sí", la citada enmienda pasará a formar parte de la constitución del estado.

Enmienda R
Intereses posesorios exentos en bienes inmuebles

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda a la sección 3 (1) (b) del artículo X de la constitución del estado de Colorado, relacionada con una exención de los impuestos inmobiliarios para un interés posesorio en bienes inmuebles si el valor real del interés es menos de o equivalente a seis mil dólares o a dicha suma ajustada para la inflación?

Texto de la propuesta:

Resuélvase por la Cámara de Representantes de la sexagésima séptima Sexta Asamblea General del Estado de Colorado, en cuya resolución concurre el Senado:

SECCIÓN 1. En las siguientes elecciones en las cuales podrá plantearse dicho asunto, se someterá a los electores registrados del estado de Colorado, para su aprobación o rechazo, la siguiente enmienda a la constitución del estado de Colorado, a saber:

La sección 3 (1) (b) del artículo X de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 3. Tributación uniforme – exenciones. (1) (b) (I) Los bienes inmuebles residenciales, cuyo término incluirán todas las unidades de vivienda residenciales y el terreno, según lo definido por ley, sobre el cual estén ubicadas dichas unidades, y los parques de casas rodantes, pero que no incluirá los hoteles y moteles, se valorarán para tasación al veintiún por ciento de su valor real. Para el año de impuestos inmobiliarios que comienza el 1° de enero de 1985, la asamblea general determinará el porcentaje de la valoración para tasación total a nivel estatal atribuible a los bienes inmuebles residenciales. Para cada año subsiguiente, la asamblea general de nuevo determinará el porcentaje de la valoración para tasación total a nivel estatal atribuible a cada clase de bien sujeto a impuestos, después de incluir la valoración para tasación aumentada atribuible a construcciones nuevas y al volumen aumentado de producción de minerales, petróleo y gas. Para cada año en el cual ocurre un cambio en el nivel de valor usado para la determinación del valor real, la asamblea general ajustará el coeficiente de valoración para tasación para los bienes inmuebles residenciales estipulado en el presente párrafo (b) según sea necesario para asegurar que el porcentaje de la valoración para tasación total a nivel estatal atribuible a bienes inmuebles residenciales permanezca igual a lo que era en el año inmediatamente anterior al año en el cual ocurre el cambio. Dicho coeficiente ajustado será el coeficiente de valoración para tasación para bienes inmuebles residenciales para aquellos años para los cuales se usa dicho nivel de valor nuevo. Al determinar el ajuste a hacerse al coeficiente de valoración para tasación para los bienes inmuebles residenciales, la valoración para tasación total a nivel estatal atribuible a los bienes inmuebles residenciales se calculará como si el valor corriente real de todas las residencias primarias ocupadas por dueños parcialmente exentas de tributación conforme a la sección 3.5 del presente artículo estuvieran sujetos a impuestos. Todos los demás inmuebles sujetos a impuestos se valorarán para tasación al veintinueve por ciento de su valor real. No obstante, la valoración para tasación para minas productoras, según lo definido por ley, y las tierras y contratos de derecho de locatario que produzcan petróleo o gas, según lo definido por ley, será una parte de la producción anual real o producción anual real media de las mismas, en base al valor del material sin procesar, de acuerdo con procedimientos dispuestas por ley para tipos de minerales distintos. Los derechos de minería no patentados no productores, que constituyen intereses posesorios en bienes inmuebles en virtud de arriendos de los Estados Unidos de América, estarán exentos de impuestos inmobiliarios. OTROS INTERESES POSESORIOS EN BIENES INMUEBLES ESTARÁN EXENTOS DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL SUBPÁRRAFO (II) DEL PRESENTE PÁRRAFO (b).

(II) (A) PARA EL AÑO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS QUE COMIENZA EL 1° DE ENERO DE 2012, UN INTERÉS POSESORIO EN BIENES INMUEBLES ESTARÁ EXENTO DEL GRAVAMEN Y COBRO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS SI EL VALOR REAL DE DICHO INTERÉS POSESORIO EN LOS BIENES INMUEBLES ES MENOS DE O EQUIVALENTE A SEIS MIL DÓLARES.

(B) PARA LOS AÑOS DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS COMENZANDO EN O DESPUÉS DEL 1° DE ENERO DE 2013, UN INTERÉS POSESORIO EN BIENES INMUEBLE ESTARÁ EXENTO DEL GRAVAMEN Y COBRO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS SI EL VALOR REAL

TÍTULOS Y TEXTO

DE DICHO INTERÉS POSESORIO EN LOS BIENES INMOBILIARIOS ES MENOS DE O EQUIVALENTE A SEIS MIL DÓLARES, AJUSTADO CADA DOS AÑOS PARA DAR CUENTA DE LA INFLACIÓN, SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 20 (2) (f) DEL ARTÍCULO X DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN O ANTES DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2012, Y EN O ANTES DEL 1º DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO PAR POSTERIORMENTE, EL ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS CALCULARÁ EL IMPORTE DE LA EXENCIÓN PARA EL SIGUIENTE CICLO DE DOS AÑOS, USANDO LA INFLACIÓN PARA LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DEL CÁLCULO. LA EXENCIÓN AJUSTADA SE REDONDEARÁ HACIA ARRIBA AL INCREMENTO DE CIENTO DÓLARES MÁS CERCANO. EL ADMINISTRADOR CERTIFICARÁ EL IMPORTE DE LA EXENCIÓN PARA EL SIGUIENTE CICLO DE DOS AÑOS Y PUBLICARÁ EL IMPORTE DE LA MANERA DISPUESTA POR LEY.

SECCIÓN 2. Cada elector que vote en dichas elecciones y que desee votar a favor o en contra de dicha enmienda emitirá un voto según lo dispuesto por ley, ya sea "Sí" o "No", sobre la propuesta: "¿DEBE HABER UNA ENMIENDA A LA SECCIÓN 3 (1) (b) DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COLORADO, RELACIONADA CON UNA EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS PARA UN INTERÉS POSESORIO EN BIENES INMUEBLES SI EL VALOR REAL DEL INTERÉS ES MENOS DE O EQUIVALENTE A SEIS MIL DÓLARES O A DICHA SUMA AJUSTADA PARA LA INFLACIÓN?"

SECCIÓN 3. Los votos emitidos para la adopción o el rechazo de dicha enmienda serán escrutados, y el resultado determinado de la manea dispuesta por ley para el escrutinio de votos para representantes en el Congreso y, si una mayoría de los electores que voten sobre el asunto hayan votado "Sí", la citada enmienda pasará a formar parte de la constitución del estado.

Enmienda 60
Impuestos inmobiliarios

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda a la constitución de Colorado relacionada con cargos gubernamentales sobre los bienes inmuebles y, en relación con la misma, permitir peticiones en todos los distritos para elecciones para reducir los impuestos inmobiliarios; especificar los requisitos para elecciones de impuestos inmobiliarios; exigir que las empresas y autoridades paguen impuestos inmobiliarios pero compensando los ingresos con tasas tributarias más bajas; prohibir a las empresas y los consejos no elegidos a gravar cargos o impuestos sobre bienes inmuebles; fijar fechas de vencimiento para ciertos aumentos de tasas tributarias e ingresos; exigir que los distritos escolares reduzcan las tasas tributarias inmobiliarios y reemplacen los ingresos con ayuda estatal; y eliminar los impuestos inmobiliarios que exceden el importe en dólares incluido en un asunto de balota anterior aprobado, que exceden las leyes tributarias inmobiliarias estatales, y los límites existentes en 1992 que han sido violados, cambiados o debilitados sin aprobación de los votantes estatales, o que no fueron aprobados por los votantes sin cierto texto de balota?

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del Estado de Colorado:

El artículo X, sección 20, Carta de Derechos del Contribuyente, se enmienda para añadir:

(10) Impuestos inmobiliarios.

Comenzando en el año 2011:

(a) El estado auditará anualmente y hará cumplir, y cualquier persona podrá entablar una demanda para ejecutar el cumplimiento más estricto de todos los requisitos de impuestos inmobiliarios de esta sección. Siempre se otorgará a los demandantes ganadores los costos y honorarios de abogados; los distritos no recibirán ninguno de los dos. Este cambio de ingresos aprobado por los votantes sobreesee las leyes, opiniones y estipulaciones constitucionales contradictorias, y siempre serán interpretado estrictamente a favor de los contribuyentes.

(b) Los electores pueden votar sobre los impuestos inmobiliarios en los lugares donde sean dueños de bienes inmuebles. Adaptando las leyes estatales, todos los distritos permitirán peticiones para reducir los impuestos inmobiliarios como cambios de ingresos aprobados por los votantes. Los asuntos de impuestos inmobiliarios tendrán notificaciones electorales de noviembre y serán independientes de los asuntos de endeudamiento. Las facturas de impuestos inmobiliarios sólo indicarán los impuestos inmobiliarios y cargos por mora. Las empresas y autoridades pagarán impuestos inmobiliarios. Las empresas y los consejos no elegidos no gravarán cargos o impuestos obligatorios sobre los bienes inmuebles. Los aumentos futuros de la tasa de impuestos inmobiliarios vencerán dentro

de diez años. La prórroga de los impuestos inmobiliarios que vencen es un aumento de impuestos. Las acciones anteriores para conservar los ingresos de exceso de los impuestos inmobiliarios vencen; las acciones futuras constituyen aumentos de impuestos que vencen dentro de cuatro años. Los distritos escolares sin colegios universitarios eliminarán paulatinamente y en porcentajes iguales antes del 2020 la mitad de su tasa de 2011 que no paga el endeudamiento; la ayuda estatal reemplazará dichos ingresos anualmente. Nada de lo aquí estipulado limitará el pago del endeudamiento representado por bonos fianza emitido antes de 2011.

(c) Estas tasas de aumento, prórroga y extinción de impuestos inmobiliarios después de 1992 vencerán:

(i) Los impuestos que exceden las leyes estatales, políticas tributarias o límites violados, cambiados o debilitados sin la aprobación de los votantes estatales. Aquellas leyes, políticas y límites, inclusive límites de adeudo, se rehabilitan.

(ii) Impuestos que exceden el importe en dólares numérico, definitivo, fijo anual específico enumerado primero en su título de balota de aumento de impuestos según lo estipulado en (3)(c).

(iii) Aquellas tasas sin aprobación de los votantes después de 1992 de un título de balota según lo dispuesto en (3)(c).

Enmienda 61
Límite de endeudamiento del gobierno estatal y gobiernos municipales

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda a la constitución de Colorado relacionada con limitaciones sobre empréstitos gubernamentales y, en relación con la misma, prohibir empréstitos futuros de cualquier forma por el gobierno estatal; exigir la aprobación de los votantes para empréstitos futuros por entidades gubernamentales locales; limitar la forma, el plazo e importe de los empréstitos totales de cada entidad gubernamental local; ordenar el pago de todos los empréstitos corrientes; y reducir las tasas tributarias después de haberse reintegrado plenamente ciertos empréstitos?

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del Estado de Colorado:

Sección 1. El artículo XI, sección 3, se deroga y se vuelve a promulgar para que rece, según se indica en la constitución original: "El estado no podrá contraer ningún endeudamiento por préstamo en cualquier forma".

Las secciones 4, 5, 6 (2) y 6 (3) se derogan por ser obsoletas y estar sobreeseadas.

La sección 6 (1) se deroga y se vuelve a promulgar como la sección 6, para que rece al tenor siguiente: "Sin la aprobación de los votantes, ninguna subdivisión política del estado contraerá endeudamiento de ningún tipo mediante préstamo de cualquier forma. El préstamo no será derogado hasta que todo tal endeudamiento se haya pagado o descargado en su totalidad. El título de balota especificará el uso de los fondos, cuyo uso no será cambiado".

Sección 2. El artículo X, sección 20 se enmienda para añadir:

(4) (c) Después de 2010, existirán los siguientes límites sobre empréstitos:

(i) El estado y todas sus empresas, autoridades y demás entidades políticas estatales no tomarán prestado, directa o indirectamente, dinero u otros artículos de valor por ningún motivo ni por ningún plazo. Esta prohibición cubre cualquier préstamo, ya sea o no que dure más de un año; pueda vencer; esté sujeto a apropiación o discreción anual; se llame un certificado de participación, arriendo-compra, retroarriendo, emergencia, contingencia, gravamen inmobiliario, fondo especial, bono de ingresos dedicado o cualquier otro nombre; o que ofrezca cualquier otra excusa, excepción o forma.

(ii) Los distritos, empresas, autoridades y otras entidades políticas locales sólo pueden tomar dinero prestado u otros artículos de valor después de la aprobación de los votantes en noviembre. La cobertura de préstamos en (i) se aplica a préstamos en (ii). Los empréstitos futuros pueden prepagarse sin penalidad y constituirán endeudamiento representado por bonos reintegrado dentro de los diez años. Una entidad no empresa no tomará prestado si el capital total de sus empréstitos directos e indirectos actuales y propuestos excederá el diez por ciento del valor tributable valorado de los bienes inmuebles en su jurisdicción.

(iii) Ningún empréstito podrá continuar después de su plazo original. Todos los empréstitos corrientes serán pagados. Excepto por empréstitos de empresas, después de reintegrarse plenamente cada empréstito, las tasas tributarias corrientes disminuirán como cambios de ingresos aprobados por los votantes equivalentes a su reintegro anual medio planificado, inclusive si no se reintegra con impuestos. Dichas disminuciones no reemplazan otras disminuciones requeridas. Los empréstitos futuros carecerán de valor si violan lo dispuesto en el presente párrafo (c), que se hará cumplir estrictamente. Por este medio se derogan, abrogan y se sobreseen las leyes, dictámenes y prácticas contradictorios.

Enmienda 62
Aplicación del término Persona

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda a la constitución de Colorado aplicando el término "persona", según se usa en las estipulaciones de la constitución de Colorado relacionadas con derechos inajenables, igualdad de justicia y debido proceso del derecho, a cada ser humano desde la inceptión del desarrollo biológico de dicho ser humano?

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del Estado de Colorado:

SECCIÓN 1. El artículo II de la constitución del estado de Colorado se enmienda MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN NUEVA que reazará al tenor siguiente:

Sección 32. Definición de persona. SEGÚN SE USA EN LAS SECCIONES 3, 6 Y 25 DEL ARTÍCULO II DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, EL TÉRMINO "PERSONA" SE APLICARÁ A TODO SER HUMANO, DESDE LA INCEPCIÓN DEL DESARROLLO BIOLÓGICO DE DICHO SER HUMANO.

Enmienda 63
Libertad de elección de atención médica

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda a la constitución de Colorado relacionada con el derecho de todas las personas a la libertad de elección de atención médica y, en relación con la misma, prohibir al estado, independientemente o a instancia del Gobierno Federal, que adopte o haga cumplir cualquier estatuto, reglamento, resolución o política que exija que una persona participe en un plan de seguro o plan de cobertura médica público o privado o que niegue, restrinja o sancione el derecho o la capacidad de una persona de efectuar o recibir pagos directos a cambio de servicios de atención médica legítimos; y eximir de los efectos de la enmienda el tratamiento médico de emergencia que los hospitales, centros médicos y proveedores de atención médica están obligados a proporcionar o beneficios médicos provistos bajo el seguro de compensación laboral o seguro similar?

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del Estado de Colorado:

El Artículo II de la Constitución del Estado de Colorado se enmienda MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN NUEVA, que reazará al tenor siguiente:

Sección 32. Derecho a la libertad de elección de atención médica.

(1) TODAS LAS PERSONAS TENDRÁN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA. NINGÚN ESTATUTO, REGLAMENTO, RESOLUCIÓN O PÓLIZA ADOPTADA O HECHA CUMPLIR POR EL ESTADO DE COLORADO, SUS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS, INDEPENDIENTEMENTE O A INSTANCIA DEL GOBIERNO FEDERAL:

(a) EXIGIRÁ A CUALQUIER PERSONA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PLAN DE SEGURO MÉDICO, PLAN DE COBERTURA MÉDICA, PLAN DE BENEFICIOS MÉDICOS O PLAN SIMILAR, YA SEA PÚBLICO O PRIVADO; O

(b) NEGARÁ, RESTRINGIRÁ NI SANCIONARÁ EL DERECHO O CAPACIDAD DE CUALQUIER PERSONA DE EFECTUAR O RECIBIR PAGOS DIRECTOS A CAMBIO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA LEGÍTIMOS.

(2) ESTA SECCIÓN NO SE APLICARÁ A, NO AFECTARÁ NI PROHIBIRÁ: (A) TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA QUE HA DE SER PROVISTO O REALIZADO POR LEY POR HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS U OTROS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA; O (B) BENEFICIOS MÉDICOS PROVISTOS EN RELACIÓN CON COMPENSACIÓN LABORAL U OTRO SEGURO SIMILAR.

(3) EL TÉRMINO "SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA LEGÍTIMOS" SIGNIFICA CUALQUIER SERVICIO O TRATAMIENTO PERMITIDO O NO PROHIBIDO POR CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE LAS LEYES DE COLORADO.

(4) ESTA SECCIÓN TIENE POR FINALIDAD REFLEJAR Y AFIRMAR LOS PODERES RESERVADOS AL ESTADO POR LA CONSTITUCIÓN DE EE.UU, LA ENMIENDA X, Y A IMPLEMENTAR LOS PODERES RESERVADOS AL PUEBLO EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO V DE ESTA CONSTITUCIÓN.

(5) ESTA SECCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR CON LA PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR, SERÁ AUTOEJECUTABLE EN TODOS SUS ASPECTOS, Y SOBRESERÁ CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTRARIA CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COLORADO O CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN DE DERECHO.

(6) EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE LA PRESENTE SECCIÓN O LA APLICACIÓN DE LA MISMA A CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD O CIRCUNSTANCIA FUESE DECLARADA INVÁLIDA, DICHA INVALIDEZ NO AFECTARÁ LAS DEMÁS ESTIPULACIONES O APLICACIONES DE LA PRESENTE SECCIÓN, A LAS CUALES PODRÁ DARSE VIGOR SI LA ESTIPULACIÓN O APLICACIÓN INVALIDA Y, A TAL EFECTO, LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE SECCIÓN SE DECLARAN DIVISIBLES.

Propuesta 101
Impuestos y cargos sobre la renta, vehículos y telecomunicaciones

Título de la balota: ¿Debe haber una enmienda a los Estatutos Revisados de Colorado relacionada con límites sobre cargos gubernamentales y, en relación con la misma, reducir los impuestos de titularidad de vehículos sobre cuatro años a importes nominales; terminar los impuestos sobre alquileres y arriendos de vehículos; introducir paulatinamente sobre un período de cuatro años una exención del impuesto sobre el precio de venta de vehículos de \$10,000; fijar cargos anuales totales de registración, licencias y títulos de \$10 por vehículo; derogar otros cargos específicos de vehículos; reducir la tasa tributaria de impuestos sobre la renta al 4.5% e introducir paulatinamente una reducción adicional de la tasa hasta el 3.5%; terminar los impuestos y cargos estatales y locales, excepto por los cargos 911, sobre cuentas de clientes de servicios de telecomunicaciones; e indicar que, con ciertas excepciones específicas, cualesquier cargos añadidos sobre vehículos y cuentas de cliente de servicios de telecomunicaciones constituirán aumentos de impuestos?

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del Estado de Colorado:

El título 39, artículo 25 de los Estatutos Revisados de Colorado

Reduciendo los cargos gubernamentales

(1) Ejecución. Este cambio de ingresos aprobado por los votantes se hará cumplir estrictamente para reducir los ingresos gubernamentales. Es una medida autoejecutable, divisible y un asunto de inquietud a nivel estatal que sobreesee estatutos y leyes locales contradictorias. Sólo los demandantes ganadores recibirán el reintegro de sus honorarios legales y costos de tribunal. El estado efectuará una auditoría anual del cumplimiento de esta reforma para reducir los cargos complejos e injustos sobre necesidades básicas comunes.

(2) Vehículos. Comenzando el 1° de enero de 2011: (a) Todos los impuestos específicos de titularidad disminuirán en cuatro pasos anuales iguales hasta: Vehículos nuevos, \$2; y otros vehículos, \$1. Todos los impuestos estatales y locales cesarán sobre alquileres y arriendos de vehículos y sobre la suma de \$10,000, alcanzada en cuatro pasos anuales iguales, de precios de venta por vehículo. Las rebajas de venta no están sujetas a impuestos.

b) Todos los cargos de registración, licencia y título, en combinación, ascenderán a \$10 al año por vehículo. Con excepción de aquellos cargos, así como impuestos, multas, cargos de peaje, estacionamiento, decomiso, inspección y cargos de placa nueva, todos los cargos gubernamentales estatales y locales sobre vehículos y usos de vehículos cesarán. Excepto por los últimos seis cargos específicos, los cargos añadidos constituirán aumentos de impuestos.

(3) Rentas. La tasa de impuestos sobre la renta de 2011 será el 4.5%. Las tasas subsiguientes disminuirán por el 0.1% al año, hasta que lleguen al 3.5% en cada uno de los primeros diez años que el crecimiento neto de ingresos de impuestos sobre la renta anuales exceda el 6%.

(4) Telecomunicaciones. Comenzando el 1° de enero de 2011, con excepción de los cargos del 911 a las tasas de 2009, no se aplicará ningún cargo por o que ayude a programas de los gobiernos estatal o locales, a las cuentas de cliente del servicio telefónico, de localizador, cablevisión, televisión, radio, Internet, computadora, satélite u otro servicio de telecomunicaciones. Los cargos añadidos constituirán aumentos de impuestos.

Propuesta 102
Crterios para la puesta en libertad a programas de servicios previos al juicio

Título de la Balota: ¿Debe haber una enmienda a los Estatutos Revisados de Colorado que exige que sólo puede recomendarse la puesta en libertad, o de hecho poner en libertad bajo la supervisión de un programa de servicios de supervisión previos al juicio a los acusados detenidos por un primer delito, cuyo delito es una infracción penal no violenta en vez de una fianza en efectivo o bienes, o fianza de garantía profesional?

Texto de la Propuesta:

Promúlguese por el Pueblo del Estado de Colorado:

La sección de preámbulo de la sección 16-4-105 y la sección 16-4-105 (3) (d) (VII) y (3) (d) (VIII), Estatutos Revisados de Colorado, se enmiendan y dicha sección 16-4-105 (3) (d) se enmienda adicionalmente MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN NUEVO SUBPÁRRAFO, que reazará al tenor siguiente:

(d) Cualquier programa de servicios previos al juicio también podrá incluir métodos y niveles de supervisión a base de comunidad como condición de la libertad previa al juicio. El programa podrá usar métodos de supervisión establecidos para los acusados puestos en libertad antes del juicio a fin de disminuir el encarcelamiento innecesario previo al juicio. AL HACER RECOMENDACIONES PARA CONDICIONES APROPIADAS SOBRE LA PUESTA EN LIBERTAD DE UNA PERSONA EN CUSTODIA, SÓLO LOS ACUSADOS DETENIDOS DEBIDO A UN PRIMER DELITO, INFRACCIÓN PENAL NO VIOLENTA, PUEDEN SER RECOMENDADOS PARA LIBERTAD BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO EN LUGAR DE UNA FIANZA DE EFECTIVO O BIENES, O FIANZA DE GARANTÍA PROFESIONAL, SEGÚN LO ESTIPULADO EN C.R.S. 16-4-104. ADEMÁS, SÓLO LOS ACUSADOS DETENIDOS DEBIDO A UN PRIMER DELITO, INFRACCIÓN PENAL NO VIOLENTA, PUEDEN SER LIBERADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO EN LUGAR DE UNA FIANZA DE EFECTIVO O BIENES, O FIANZA DE GARANTÍA PROFESIONAL, SEGÚN LO ESTIPULADO EN C.R.S. 16-4-104. El programa podrá incluir cualquiera de las siguientes condiciones para la libertad previa al juicio, o cualquier combinación de las mismas:

- (I) Contacto telefónico periódico con el acusado;
- (II) Visitas de oficina periódicas por parte del acusado al programa de servicios previos al juicio;
- (III) Visitas al hogar periódicas al hogar del acusado;
- (IV) Pruebas de drogas periódicas del acusado;
- (V) Tratamiento de la salud mental o de abuso de sustancias para el acusado, inclusive tratamiento residencial;
- (VI) Consejería de violencia doméstica para el acusado;
- (VII) Vigilancia de posicionamiento electrónica o global del acusado; y
- (VIII) Libertad para trabajo previo al juicio del acusado; y

(IX) LA PRESENTACIÓN DE UNA FIANZA DE GARANTÍA EN EFECTIVO, DE BIENES O PROFESIONAL, SEGÚN LO ESTIPULADO EN C.R.S. 16-4-104, PARA LAS PERSONAS ACUSADAS DE UN PRIMER DELITO, INFRACCIONES PENALES NO VIOLENTAS, CUANDO SEA APROPIADO.

LOCAL ELECTION OFFICES

Adams	1865 West 121st Avenue, Westminster, CO 80234	(303) 920-7850
Alamosa	402 Edison Ave., Alamosa, CO 81101	(719) 589-6681
Arapahoe	5334 S. Prince St., Littleton, CO 80166	(303) 795-4511
Archuleta	449 San Juan, Pagosa Springs, CO 81147	(970) 264-8350
Baca	741 Main St., Springfield, CO 81073	(719) 523-4372
Bent	725 Bent Ave., Las Animas, CO 81054	(719) 456-2009
Boulder	1750 33rd St. #200, Boulder, CO 80301	(303) 413-7740
Broomfield	1 DesCombes Drive, Broomfield, CO 80020	(303) 464-5857
Chaffee	104 Crestone Ave., Salida, CO 81201	(719) 539-4004
Cheyenne	51 S. 1st St., Cheyenne Wells, CO 80810	(719) 767-5685
Clear Creek	405 Argentine St., Georgetown, CO 80444	(303) 679-2339
Conejos	6683 County Road 13, Conejos, CO 81129	(719) 376-5422
Costilla	416 Gasper St., San Luis, CO 81152	(719) 672-3301
Crowley	631 Main St., Suite 102, Ordway, CO 81063	(719) 267-5225
Custer	205 S. 6th St., Westcliffe, CO 81252	(719) 783-2441
Delta	501 Palmer #211, Delta, CO 81416	(970) 874-2150
Denver	200 W. 14th Ave., Suite 100, Denver, CO 80204	(720) 913-8683
Dolores	409 N. Main St., Dove Creek, CO 81324	(970) 677-2381
Douglas	301 N. Wilcox St., Castle Rock, CO 80104	(303) 660-7444
Eagle	500 Broadway, Eagle, CO 81631	(970) 328-8726
Elbert	215 Comanche St., Kiowa, CO 80117	(303) 621-3127
El Paso	200 S. Cascade, Colorado Springs, CO 80901	(719) 575-8683
Fremont	615 Macon Ave. #102, Canon City, CO 81212	(719) 276-7340
Garfield	109 Eighth St. #200, Glenwood Spgs, CO 81601	(970) 384-3700, ext. 2
Gilpin	203 Eureka St., Central City, CO 80427	(303) 582-5321
Grand	308 Byers Ave., Hot Sulphur Springs, CO 80451	(970) 725-3065
Gunnison	221 N. Wisconsin, Suite C, Gunnison, CO 81230	(970) 641-7927
Hinsdale	317 N. Henson St., Lake City, CO 81235	(970) 944-2228
Huerfano	401 Main St., Suite 204, Walsenburg, CO 81089	(719) 738-2380
Jackson	396 La Fever St., Walden, CO 80480	(970) 723-4334
Jefferson	100 Jefferson Cty. Pkwy. #2560, Golden, CO 80419	(303) 271-8111
Kiowa	1305 Goff St., Eads, CO 81036	(719) 438-5421
Kit Carson	251 16th St., Burlington, CO 80807	(719) 346-8638
Lake	505 Harrison Ave., Leadville, CO 80461	(719) 486-1410
La Plata	98 Everett St., Suite C, Durango, CO 81303	(970) 382-6296
Larimer	200 W. Oak St., Ft. Collins, CO 80522	(970) 498-7820
Las Animas	200 E. First St., Room 205, Trinidad, CO 81082	(719) 846-3314
Lincoln	103 Third Ave., Hugo, CO 80821	(719) 743-2444
Logan	315 Main St., Suite 3, Sterling, CO 80751	(970) 522-1544
Mesa	544 Rood Ave., Suite 301, Grand Junction, CO 81502	(970) 244-1662
Mineral	1201 N. Main St., Creede, CO 81130	(719) 658-2440
Moffat	221 W. Victory Way #200, Craig, CO 81625	(970) 824-9104, ext. 3
Montezuma	109 W. Main St., Room 108, Cortez, CO 81321	(970) 565-3728
Montrose	320 S. First St., Montrose, CO 81401	(970) 249-3362, ext. 3
Morgan	231 Ensign, Ft. Morgan, CO 80701	(970) 542-3521
Otero	13 W. Third St., Room 210, La Junta, CO 81050	(719) 383-3020
Ouray	541 Fourth St., Ouray, CO 81427	(970) 325-4961
Park	501 Main St., Fairplay, CO 80440	(719) 836-4333
Phillips	221 S. Interocean Ave., Holyoke, CO 80734	(970) 854-3131
Pitkin	530 E. Main St. #101, Aspen, CO 81611	(970) 920-5180, ext. 3
Prowers	301 S. Main St. #210, Lamar, CO 81052	(719) 336-8011
Pueblo	215 W. 10th St., Pueblo, CO 81003	(719) 583-6620
Rio Blanco	555 Main St., Meeker, CO 81641	(970) 878-9460
Rio Grande	965 Sixth St., Del Norte, CO 81132	(719) 657-3334
Routt	522 Lincoln Ave. Steamboat Springs, CO 80487	(970) 870-5558
Saguache	501 Fourth St., Saguache, CO 81149	(719) 655-2512
San Juan	1557 Green St., Silverton, CO 81433	(970) 387-5671
San Miguel	305 W. Colorado Ave., Telluride, CO 81435	(970) 728-3954
Sedgwick	315 Cedar St., Julesburg, CO 80737	(970) 474-3346
Summit	208 E. Lincoln Ave., Breckenridge, CO 80424	(970) 453-3479
Teller	101 W. Bennett Ave., Cripple Creek, CO 80813	(719) 689-2951, ext. 5
Washington	150 Ash, Akron, CO 80720	(970) 345-6565
Weld	1402 N. 17th Ave., Greeley, CO 80632	(970) 304-6525
Yuma	310 Ash St., Suite F, Wray, CO 80758	(970) 332-5809